

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 104

La Plata, 11 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 5805-2616348/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media-Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las Escuelas Secundarias de 6 años dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que con fecha 18 de febrero de 2013 la Dirección Provincial de Educación Secundaria dio por finalizadas las acciones referidas al Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos titulares pautados por Resolución N° 3.540/09;

Que por Resolución N° 5.692/08 (expediente N° 5805-3610213/08) la Dirección General de Cultura y Educación dio por finalizadas las acciones referidas a la Titularización del personal jerárquico pautadas en la Ley N° 13.106;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de cumplimentar los procedimientos administrativos, garantizando así la oferta educativa del Nivel Secundario como unidad pedagógica y organizativa;

Que según lo pautado en el artículo 81 de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, corresponde un nuevo llamado a concurso;

Que se hace necesario garantizar la consolidación institucional de las Escuelas de Educación Secundaria, constituyéndose el personal directivo en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Director y Vicedirector, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76 de la ley antes mencionada;

Que en razón de las prescripciones legales establecidas por la Ley N° 14.016/09, resulta necesario garantizar su correcta aplicación y consecuentemente, efectivizar la titularización en cargos jerárquicos de los Coordinadores que se desempeñan en los cargos de Director o Vicedirector de Escuelas de Educación Secundaria Básica, provenientes del cargo de Coordinador de Tercer Ciclo de Educación General Básica;

Que el artículo 76 en su apartado A.1.1. del Decreto N° 2.485/92 Reglamentario de Estatuto del Docente, modificado por el Decreto N° 441/95, determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección del Nivel correspondiente;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa, respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4091/02;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene pertinente el dictado de la presente resolución,

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente- y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorias

Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de las vacantes de los cargos de Director y Vicedirector de Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media-Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las Escuelas Secundarias de 6 años dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de veintitrés (23) folios.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las Escuelas de Educación Secundaria, constituidas por Establecimientos Educativos de Secundaria Básica y de Escuelas Medias, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de las Escuelas de Educación Secundaria y la aplicación de las Resoluciones N° 333/09 y N° 1.004/09 en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la Instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso que se aprueba por el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Determinar que para la substanciación del mencionado concurso, se constituirá el jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado I del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo o módulos titulares en el actual Nivel de Educación Secundaria, comprendiendo a todos los Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media-Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las Escuelas Secundarias de 6 años dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la

Dirección Provincial de Educación Secundaria, como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los Anexos 3 y 4 que constan de dos (2) folios y un (1) folio respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para los cargos a los que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Anexo 5 que consta de siete (7) folios que se declara parte integrante de la presente resolución correspondiente al temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo 6 que consta de dos (2) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el concurso.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 10. Aprobar los Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 que constan todos ellos de un (1) folio respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: resumen de inscripción, instrumentos de evaluación para cada una de las instancias concursales, y planillas resumen de participantes y orden de mérito por puntaje obtenido, respectivamente.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 12. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Concursos y Pruebas de Selección, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nestor José Ribet
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General
de Cultura y Educación

Anexo 1

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NÓMINA DE VACANTES

REGIÓN 1 DISTRITO LA PLATA	ESTABLECIMIENTO	VACANTES DIRECTOR	CATEGORÍA
	BS N° 1	1	1ª
	BS N° 13	1	2ª
	BS N° 22	1	3ª
	BS N° 24	1	2ª
	BS N° 25	1	2ª
	BS N° 26	1	3ª
	BS N° 28	1	3ª
	BS N° 33	1	3ª
	BS N° 35	1	2ª
	BS N° 38	1	2ª
	BS N° 49	1	3ª
	BS N° 52	1	3ª

BS N° 54	1	3ª
BS N° 57	1	3ª
BS N° 59	1	2ª
BS N° 78	1	2ª
BS N° 89	1	2ª
MM N° 4	1	2ª
MM N° 15	1	1ª
MM N° 18	1	2ª
MM N° 19	1	3ª
MM N° 24	1	3ª
MM N° 37	1	2ª

VICEDIRECTOR

BS N° 1	1	1ª
BS N° 9	1	2ª
BS N° 78	1	2ª
BS N° 89	1	2ª
MM N° 4	1	2ª
MM N° 5	1	2ª
MM N° 15	1	1ª
MM N° 18	1	2ª
MS N° 1	1	1ª
MS N° 2	2	1ª
MS N° 7	1	1ª
MS N° 9	3	1ª
MS N° 11	2	1ª
MS N° 12	1	1ª
MS N° 13	1	2ª
MS N° 14	3	2ª
MS N° 17	1	2ª
MS N° 22	3	3ª
MS N° 32	1	1ª
MS N° 33	1	1ª
MS N° 42	1	2ª
MS N° 45	1	2ª
MS N° 52	1	2ª
MS N° 56	1	2ª
MS N° 61	1	2ª

BERISSO

MS N° 2	1	1ª
---------	---	----

ENSENADA

DIRECTOR

BS N° 8	1	3ª
---------	---	----

BRANSEN

DIRECTOR

BS N° 3	1	3ª
BS N° 8	1	3ª
MM N° 2	1	2ª

VICEDIRECTOR

MS N° 3	1	2ª
---------	---	----

PUNTA INDIO

DIRECTOR

BS N° 1	1	2ª
MS N° 4	1	3ª

VICEDIRECTOR

MM N° 1	1	2ª
MM N° 2	1	2ª

**REGIÓN 2
DISTRITO
AVELLANEDA**

**ESTABLECIMIENTO VACANTES CATEGORÍA
DIRECTOR**

BS N° 7	1	2ª
BS N° 11	1	2ª
BS N° 12	1	2ª
BS N° 17	1	2ª
BS N° 22	1	3ª
BS N° 23	1	2ª
BS N° 24	1	2ª
BS N° 25	1	3ª
BS N° 26	1	2ª
BS N° 27	1	2ª
BS N° 28	1	2ª
BS N° 30	1	2ª
BS N° 32	1	2ª
BS N° 34	1	3ª
BS N° 36	1	2ª
BS N° 40	1	2ª
BS N° 45	1	3ª
BS N° 47	1	2ª
MM N° 14	1	2ª
MM N° 19	1	2ª
MS N° 6	1	2ª

VICEDIRECTOR

BS N° 1	1	2ª
BS N° 2	1	2ª
BS N° 3	1	1ª
BS N° 6	1	2ª
BS N° 14	1	2ª
BS N° 24	1	2ª
BS N° 35	1	2ª
BS N° 41	1	2ª
MS N° 6	2	2ª
MS N° 23	1	2ª

LANÚS

DIRECTOR		
BS N° 2	1	3ª
BS N° 3	1	2ª
BS N° 7	1	2ª
BS N° 10	1	2ª
BS N° 11	1	2ª
BS N° 12	1	2ª
BS N° 16	1	2ª
BS N° 17	1	2ª
BS N° 19	1	2ª
BS N° 21	1	2ª
BS N° 22	1	2ª
BS N° 23	1	2ª
BS N° 25	1	2ª
BS N° 26	1	2ª
BS N° 28	1	2ª
BS N° 29	1	3ª
BS N° 32	1	3ª
BS N° 33	1	2ª
BS N° 34	1	2ª
BS N° 36	1	2ª
BS N° 37	1	3ª
BS N° 38	1	3ª
BS N° 40	1	2ª
BS N° 41	1	2ª
BS N° 43	1	2ª
BS N° 44	1	2ª
BS N° 46	1	2ª
BS N° 48	1	2ª
BS N° 49	1	3ª
BS N° 51	1	2ª
BS N° 54	1	2ª
BS N° 56	1	2ª
BS N° 59	1	3ª
BS N° 60	1	2ª
BS N° 61	1	2ª
BS N° 62	1	3ª
BS N° 63	1	2ª

VICEDIRECTOR		
BS N° 3	1	2ª
BS N° 16	1	2ª
BS N° 20	1	2ª
BS N° 22	1	2ª
BS N° 40	1	2ª
MM N° 15	1	1ª
MS N° 2	1	1ª
MS N° 5	1	1ª
MS N° 10	1	1ª
MS N° 11	2	1ª
MS N° 15	1	1ª

LOMAS DE ZAMORA

DIRECTOR		
BS N° 8	1	2ª
BS N° 9	1	2ª
BS N° 10	1	2ª
BS N° 12	1	2ª
BS N° 13	1	2ª
BS N° 18	1	2ª
BS N° 19	1	2ª
BS N° 21	1	2ª
BS N° 23	1	2ª
BS N° 24	1	2ª
BS N° 27	1	2ª
BS N° 30	1	2ª
BS N° 38	1	2ª
BS N° 39	1	2ª
BS N° 41	1	2ª
BS N° 42	1	2ª
BS N° 43	1	2ª
BS N° 44	1	2ª
BS N° 46	1	2ª
BS N° 49	1	2ª
BS N° 50	1	3ª
BS N° 51	1	2ª
BS N° 52	1	2ª
BS N° 55	1	2ª
BS N° 58	1	3ª
BS N° 59	1	2ª
BS N° 61	1	2ª
BS N° 62	1	3ª
BS N° 66	1	2ª
BS N° 70	1	2ª
BS N° 71	1	2ª
BS N° 74	1	2ª
BS N° 75	1	3ª
BS N° 78	1	2ª
BS N° 82	1	2ª
BS N° 84	1	2ª
BS N° 86	1	3ª

BS N° 87	1	3ª
BS N° 89	1	3ª
BS N° 90	1	2ª
BS N° 91	1	2ª
BS N° 92	1	2ª
MM N° 5	1	1ª
MS N° 6	1	1ª
MS N° 32	1	2ª
VICEDIRECTOR		
BS N° 4	1	2ª
BS N° 22	1	2ª
BS N° 26	1	2ª
BS N° 27	1	2ª
BS N° 46	1	2ª
BS N° 72	1	2ª
BS N° 74	1	2ª
MM N° 5	1	1ª
MM N° 8	1	1ª
MM N° 10	1	1ª
MM N° 11	1	1ª
MM N° 21	1	1ª
MM N° 25	1	2ª
MS N° 1	1	1ª
MS N° 2	1	1ª
MS N° 6	1	1ª
MS N° 7	3	1ª
MS N° 9	1	1ª
MS N° 12	2	1ª
MS N° 15	1	1ª
MS N° 22	1	1ª
MS N° 24	2	1ª
MS N° 33	1	1ª

REGIÓN 3
DISTRITO
LA MATANZA

ESTABLECIMIENTO	VACANTES DIRECTOR	CATEGORÍA
BS N° 2	1	2ª
BS N° 8	1	2ª
BS N° 11	1	2ª
BS N° 21	1	2ª
BS N° 23	1	2ª
BS N° 32	1	2ª
BS N° 34	1	2ª
BS N° 41	1	2ª
BS N° 46	1	2ª
BS N° 50	1	2ª
BS N° 54	1	2ª
BS N° 57	1	2ª
BS N° 59	1	2ª
BS N° 63	1	2ª
BS N° 67	1	2ª
BS N° 72	1	2ª
BS N° 75	1	2ª
BS N° 77	1	2ª
BS N° 78	1	2ª
BS N° 81	1	2ª
BS N° 88	1	2ª
BS N° 97	1	3ª
BS N° 103	1	2ª
BS N° 104	1	2ª
BS N° 108	1	2ª
BS N° 109	1	3ª
BS N° 111	1	2ª
BS N° 119	1	2ª
BS N° 121	1	2ª
BS N° 123	1	2ª
BS N° 126	1	2ª
BS N° 129	1	2ª
BS N° 149	1	2ª
BS N° 151	1	2ª
BS N° 153	1	2ª
BS N° 154	1	2ª
BS N° 167	1	2ª
BS N° 169	1	3ª
BS N° 174	1	2ª
BS N° 185	1	2ª
BS N° 188	1	2ª
BS N° 189	1	2ª
BS N° 190	1	2ª
BS N° 198	1	3ª
MS N° 2	1	1ª
MS N° 8	1	1ª
MS N° 10	1	2ª
MS N° 37	1	1ª
MS N° 51	1	1ª
MS N° 70	1	2ª
MS N° 86	1	1ª
MS N° 120	1	2ª

DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA	
FLORENCIO VARELA	BS N° 37	1	2ª	
	BS N° 43	1	2º	
	BS N° 45	1	3º	
	BS N° 48	1	3ª	
	BS N° 49	1	2ª	
	BS N° 50	1	3ª	
	BS N° 51	1	2ª	
	BS N° 52	1	2º	
	BS N° 53	1	3ª	
		VICEDIRECTOR		
	BS N° 4	1	2ª	
	BS N° 6	1	2ª	
	BS N° 16	1	2ª	
	BS N° 20	1	2ª	
	MM N° 1	1	2ª	
	MM N° 2	1	1ª	
	MM N° 4	1	1ª	
	MM N° 5	1	1ª	
	MM N° 7	1	1ª	
	MM N° 12	1	2ª	
	MM N° 13	1	1ª	
	MM N° 15	1	1ª	
	MM N° 17	1	2ª	
	MS N° 6	3	1ª	
	MS N° 10	1	1ª	
		DIRECTOR		
	BS N° 1	1	2ª	
	BS N° 9	1	2ª	
	BS N° 10	1	2ª	
	BS N° 11	1	2ª	
	BS N° 12	1	2ª	
	BS N° 13	1	2ª	
	BS N° 15	1	2ª	
	BS N° 17	1	2ª	
BS N° 20	1	2ª		
BS N° 22	1	2ª		
BS N° 27	1	2ª		
BS N° 28	1	2ª		
BS N° 31	1	2ª		
BS N° 32	1	2ª		
BS N° 33	1	2ª		
BS N° 34	1	2ª		
BS N° 36	1	2ª		
BS N° 38	1	2ª		
BS N° 39	1	2ª		
BS N° 40	1	3ª		
BS N° 42	1	2ª		
BS N° 43	1	3ª		
BS N° 44	1	2ª		
BS N° 45	1	2ª		
BS N° 48	1	2ª		
BS N° 53	1	2ª		
BS N° 54	1	2ª		
BS N° 59	1	2ª		
BS N° 60	1	2ª		
BS N° 61	1	2ª		
BS N° 63	1	2ª		
BS N° 66	1	2ª		
BS N° 67	1	2ª		
MM N° 12	1	2ª		
	VICEDIRECTOR			
BS N° 4	1	2ª		
BS N° 6	1	2ª		
BS N° 8	1	2ª		
BS N° 14	1	2ª		
BS N° 20	1	2ª		
MS N° 1	1			
MS N° 2	2			
MS N° 5	1	1ª		
MS N° 6	1	1ª		
MS N° 7	2	1ª		
MS N° 10	2	1ª		
MS N° 11	2			
MS N° 14	1	1ª		
REGIÓN 5				
DISTRITO				
ALMIRANTE BROWN				
	DIRECTOR			
BS N° 2	1	2ª		
BS N° 5	1	2ª		
BS N° 6	1	2ª		
BS N° 16	1	2ª		
BS N° 21	1	2ª		
BS N° 26	1	2ª		
BS N° 34	1	2ª		
BS N° 35	1	2ª		
BS N° 36	1	2ª		
BS N° 38	1	2ª		
BS N° 39	1	2ª		
BS N° 40	1	2ª		

BS N° 43	1	2ª
BS N° 44	1	2ª
BS N° 46	1	2ª
BS N° 47	1	2ª
BS N° 49	1	2ª
BS N° 53	1	2ª
BS N° 55	1	2ª
BS N° 59	1	2ª
BS N° 62	1	2ª
BS N° 64	1	2ª
BS N° 65	1	2ª
BS N° 66	1	2ª
BS N° 67	1	2ª
BS N° 69	1	2ª
BS N° 71	1	2ª
BS N° 72	1	2ª
BS N° 73	1	3ª
BS N° 78	1	2ª
BS N° 79	1	3ª
	VICEDIRECTOR	
BS N° 7	1	2ª
BS N° 10	1	2ª
BS N° 24	1	2ª
BS N° 31	1	2ª
BS N° 36	1	2ª
BS N° 43	1	2ª
BS N° 54	1	2ª
BS N° 69	1	2ª
MM N° 10	1	1ª
MM N° 14	1	1ª
MS N° 1	2	1ª
MS N° 3	2	1ª
MS N° 4	2	1ª
MS N° 6	2	1ª
MS N° 7	2	1ª
MS N° 9	3	1ª
MS N° 11	1	1ª
MS N° 12	1	1ª
MS N° 13	1	1ª
MS N° 16	1	1ª
MS N° 18	1	1ª
	DIRECTOR	
BS N° 1	1	2ª
BS N° 2	1	2ª
BS N° 6	1	2ª
BS N° 7	1	2ª
BS N° 11	1	2ª
BS N° 12	1	2ª
BS N° 15	1	2ª
BS N° 18	1	2ª
BS N° 19	1	2ª
BS N° 22	1	2ª
BS N° 26	1	2ª
BS N° 27	1	2ª
BS N° 28	1	2ª
BS N° 29	1	2ª
BS N° 30	1	2ª
BS N° 31	1	2ª
BS N° 32	1	2ª
BS N° 34	1	2ª
BS N° 38	1	2ª
BS N° 39	1	2ª
BS N° 42	1	3ª
MM N° 8	1	1ª
	VICEDIRECTOR	
BS N° 1	1	2ª
BS N° 6	1	2ª
BS N° 7	1	2ª
BS N° 11	1	2ª
BS N° 12	1	2ª
BS N° 28	1	2ª
BS N° 30	1	2ª
BS N° 37	1	2ª
BS N° 38	1	2ª
BS N° 41	1	2ª
MM N° 1	1	1ª
MM N° 8	1	1ª
MM N° 14	1	1ª
MM N° 15	1	1ª
MM N° 16	1	2ª
MS N° 3	1	1ª
MS N° 5	2	1ª
MS N° 7	3	1ª
MS N° 11	1	1ª
MS N° 18	1	1ª
	DIRECTOR	
BS N° 2	1	2ª
BS N° 4	1	2ª
BS N° 5	1	2ª

PRESIDENTE PERÓN

	BS N° 16	1	2ª		BS N° 63	1	2ª
	BS N° 18	1	3ª		BS N° 65	1	2ª
	BS N° 27	1	2ª		BS N° 67	1	2ª
	BS N° 28	1	3ª		BS N° 73	1	2ª
	BS N° 31	1	3ª		BS N° 74	1	2ª
	BS N° 33	1	3ª		BS N° 75	1	2ª
	BS N° 36	1	2º		BS N° 77	1	2ª
	BS N° 37	1	3ª			VICEDIRECTOR	
	BS N° 38	1	3ª		BS N° 4	1	2ª
	BS N° 40	1	2º		MS N° 1	2	1ª
	BS N° 42	1	2ª		MS N° 4	1	1ª
	BS N° 43	1	3ª		MS N° 12	1	1ª
	BS N° 44	1	2ª		MS N° 13	2	1ª
	BS N° 47	1	2º		MS N° 15	1	1ª
	BS N° 53	1	2º		MS N° 22	1	2ª
	MM N° 3	1	2ª		MS N° 31	1	2ª
	MM N° 9	1	2ª	JOSÉ C. PAZ		DIRECTOR	
	MM N° 13	1	1ª		BS N° 32	1	2ª
		VICEDIRECTOR			BS N° 33	1	2ª
	BS N° 3	1	2ª		MS N° 6	1	1ª
	BS N° 12	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	BS N° 46	1	2ª		BS N° 1	1	2ª
	MS N° 4	1	2ª		BS N° 4	1	2ª
	MS N° 6	2	1ª		BS N° 7	1	2ª
	MS N° 8	1	2ª		BS N° 10	1	2ª
	MS N° 21	1	1ª		BS N° 14	1	2ª
	MS N° 22	1	1ª		BS N° 19	1	1ª
REGIÓN 8					BS N° 21	1	2ª
DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		BS N° 22	1	2ª
MERLO		DIRECTOR			BS N° 31	1	2ª
	BS N° 53	1	2ª		BS N° 34	1	2ª
	MM N° 16	1	1ª		MS N° 2	2	1ª
	MM N° 17	1	1ª		MS N° 5	1	1ª
		VICEDIRECTOR			MS N° 7	1	1ª
	BS N° 7	1	2º		MS N° 11	1	2ª
	BS N° 19	1	2ª		MS N° 13	1	2ª
	MM N° 1	1	1ª		MS N° 14	1	2ª
	MM N° 16	1	1ª		MS N° 17	1	2ª
	MM N° 17	1	1ª		MS N° 18	1	2ª
	MS N° 3	1	1ª		MS N° 20	1	2ª
	MS N° 6	1	1ª	MALVINAS ARGENTINAS		DIRECTOR	
MORÓN		DIRECTOR			BS N° 1	1	2ª
	BS N° 9	1	3ª		BS N° 3	1	2ª
	BS N° 10	1	2ª		BS N° 5	1	2ª
	BS N° 15	1	3ª		BS N° 9	1	2ª
	BS N° 20	1	2ª		BS N° 16	1	2ª
	BS N° 22	1	3ª		BS N° 18	1	2ª
	BS N° 29	1	2ª		BS N° 20	1	2ª
	BS N° 31	1	3ª		BS N° 28	1	2ª
	BS N° 33	1	2ª		BS N° 33	1	2ª
	BS N° 36	1	2ª		BS N° 34	1	2ª
	BS N° 38	1	2ª		BS N° 40	1	3ª
	BS N° 42	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	BS N° 43	1	3ª		BS N° 3	1	2ª
	BS N° 44	1	2ª		BS N° 4	1	2ª
	BS N° 46	1	2ª		BS N° 8	1	2ª
	BS N° 47	1	3ª		BS N° 19	1	2ª
		VICEDIRECTOR			BS N° 31	1	2ª
	BS N° 11	1	2ª		MS N° 2	1	1ª
	BS N° 12	1	2ª		MS N° 4	1	1ª
	MM N° 9	1	2ª		MS N° 7	1	1ª
	MM N° 23	1	2ª	SAN MIGUEL	MS N° 8	1	2ª
	MS N° 8	1	1ª			DIRECTOR	
	MS N° 11	1	1ª		BS N° 4	1	2ª
	MS N° 24	1	1ª		BS N° 6	1	2ª
ITUZAINGÓ		DIRECTOR			BS N° 10	1	2ª
	MM N° 7	1	3ª		BS N° 11	1	2ª
REGIÓN 9					BS N° 14	1	2ª
DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		BS N° 17	1	2ª
MORENO		DIRECTOR			BS N° 18	1	2ª
	BS N° 9	1	2ª		BS N° 21	1	2ª
	BS N° 10	1	2ª		BS N° 26	1	2ª
	BS N° 12	1	2ª		BS N° 30	1	2ª
	BS N° 13	1	2ª		MS N° 5	1	1ª
	BS N° 15	1	2ª		MS N° 15	1	2ª
	BS N° 20	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	BS N° 26	1	2ª		BS N° 4	1	2ª
	BS N° 28	1	2ª		BS N° 9	1	2ª
	BS N° 39	1	2ª		MS N° 3	2	1ª
	BS N° 42	1	2ª		MS N° 5	1	1ª
	BS N° 44	1	2ª		MS N° 6	1	1ª
	BS N° 45	1	2ª		MS N° 8	1	1ª
	BS N° 49	1	2ª	REGIÓN 10			
	BS N° 51	1	2ª	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA
	BS N° 52	1	2ª	CAÑUELAS		DIRECTOR	
	BS N° 55	1	3ª		BS N° 9	1	3ª
	BS N° 57	1	2ª		BS N° 10	1	3ª
	BS N° 58	1	2ª		BS N° 11	1	3ª

GRAL. LAS HERAS	BS N° 13	1	3ª	CAMPANA	BS N° 22	1	3ª
	MS N° 5	1	2ª		BS N° 24	1	2º
	MS N° 7	1	3ª		BS N° 25	1	3ª
		VICEDIRECTOR			BS N° 26	1	3ª
	MS N° 2	2	2ª		BS N° 28	1	2ª
	MS N° 3	1	1ª		BS N° 33	1	2ª
	MS N° 4	1	3ª		BS N° 37	1	2ª
		DIRECTOR			BS N° 41	1	2ª
	BS N° 4	1	3ª		BS N° 43	1	2ª
	MS N° 2	1	2ª		MM N° 11	1	2ª
GRAL. RODRÍGUEZ	MS N° 3	1	3ª		VICEDIRECTOR		
		VICEDIRECTOR		BS N° 32	1	2ª	
	MS N° 1	3	1ª	BS N° 37	1	2ª	
	MS N° 2	1	2ª	MS N° 3	3	1ª	
		DIRECTOR		MS N° 4	3	1ª	
	BS N° 2	1	3ª	MS N° 5	3	1ª	
	BS N° 6	1	2ª	MS N° 13	1	1ª	
	BS N° 8	1	3ª		DIRECTOR		
	BS N° 9	1	2ª	BS N° 1	1	2ª	
	BS N° 12	1	2ª	BS N° 2	1	2ª	
LUJÁN	BS N° 13	1	2ª	BS N° 3	1	2ª	
	BS N° 14	1	2ª	BS N° 4	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		BS N° 5	1	2ª	
	BS N° 6	1	2ª	BS N° 6	1	2ª	
	BS N° 11	1	2ª	BS N° 8	1	2ª	
	MM N° 2	1	1ª	BS N° 9	1	3ª	
	MS N° 1	2	1ª	BS N° 11	1	3ª	
		DIRECTOR		BS N° 12	1	3ª	
	BS N° 1	1	2ª	BS N° 15	1	3ª	
	BS N° 16	1	3ª	BS N° 16	1	2ª	
MARCOS PAZ	BS N° 20	1	3ª	BS N° 18	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		BS N° 19	1	3ª	
	MM N° 2	1	1ª	BS N° 22	1	3ª	
	MM N° 7	1	1ª	MM N° 6	1	1ª	
	MS N° 1	1	1ª		VICEDIRECTOR		
	MS N° 3	1	2ª	MM N° 1	1	1ª	
	MS N° 6	1	2ª	MM N° 2	1	2ª	
	MS N° 7	1	1ª	MM N° 3	1	1ª	
	MS N° 9	2	1ª	MM N° 6	1	1ª	
		DIRECTOR			DIRECTOR		
MERCEDES	BS N° 3	1	2ª	BS N° 2	1	2ª	
	BS N° 4	1	2ª	BS N° 3	1	2ª	
	BS N° 5	1	2ª	BS N° 4	1	2ª	
	BS N° 6	1	2ª	BS N° 5	1	2ª	
	BS N° 7	1	2ª	BS N° 7	1	2ª	
	MS N° 5	1	2ª	BS N° 10	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		BS N° 11	1	2ª	
	MS N° 1	2	1ª	BS N° 14	1	3ª	
	MS N° 2	1	1ª	BS N° 15	1	2ª	
	MS N° 4	1	2ª	BS N° 22	1	3ª	
NAVARRO		DIRECTOR		MS N° 7	1	2ª	
	BS N° 2	1	2ª	MS N° 8	1	2ª	
	BS N° 3	1	2ª		VICEDIRECTOR		
	BS N° 5	1	2ª	BS N° 2	1	2ª	
	MS N° 7	1	3ª	MM N° 2	1	2ª	
	MS N° 8	1	3ª	MS N° 4	1	1ª	
	MS N° 10	1	3ª		VICEDIRECTOR		
	MS N° 13	1	2ª	MS N° 1	2	1ª	
		VICEDIRECTOR			DIRECTOR		
	MS N° 1	1	2ª	BS N° 3	1	2ª	
SAN ANDRÉS DE GILES	MS N° 5	2	2ª	BS N° 4	1	2ª	
		DIRECTOR		BS N° 6	1	2ª	
	BS N° 5	1	3ª	BS N° 7	1	2ª	
	MS N° 1	1	3ª	BS N° 9	1	2ª	
		DIRECTOR		BS N° 13	1	2ª	
	BS N° 1	1	2ª	BS N° 15	1	2ª	
	BS N° 5	1	3ª	BS N° 17	1	2ª	
	BS N° 8	1	2ª	BS N° 20	1	2ª	
	MM N° 1	1	2ª	BS N° 21	1	3ª	
	MS N° 6	1	3ª	BS N° 24	1	3ª	
SUIPACHA		VICEDIRECTOR		BS N° 27	1	2ª	
	MS N° 2	2	2ª	BS N° 30	1	2ª	
		VICEDIRECTOR			VICEDIRECTOR		
	MS N° 1	2	2ª	BS N° 3	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		BS N° 6	1	2ª	
	REGIÓN 11			BS N° 19	1	2ª	
	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA	BS N° 27	1	2ª
	PILAR		DIRECTOR		MM N° 3	1	1ª
		BS N° 1	1	2ª	MS N° 4	2	1ª
		BS N° 5	1	2ª	MS N° 6	1	2ª
	BS N° 8	1	2ª	MS N° 7	1	2ª	
	BS N° 12	1	2ª	MS N° 8	1	1ª	
	BS N° 18	1	2ª	MS N° 9	1	2ª	
	BS N° 19	1	2ª	MS N° 11	1	2ª	
	BS N° 20	1	2ª	MS N° 15	1	2ª	
	BS N° 21	1	2ª	MM N° 5	1	1ª	

REGIÓN 12	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA	ROJAS	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA
DISTRITO SAN PEDRO		DIRECTOR		MS Nº 5	DIRECTOR	1	2ª
	MS Nº 1	1	2ª	MS Nº 6	1	2ª	
	MS Nº 11	1	3ª		VICEDIRECTOR		
	MS Nº 12	1	2ª	MS Nº 3	1	2ª	
	MS Nº 14	1	2ª	MS Nº 4	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		MS Nº 5	1	2ª	
	MM Nº 2	1	1ª		DIRECTOR		
	MS Nº 1	1	2ª	BS Nº 3	1	2º	
	MS Nº 4	2	1ª	BS Nº 5	1	3ª	
	MS Nº 9	1	2ª	BS Nº 9	1	3ª	
RAMALLO		DIRECTOR		BS Nº 11	1	3ª	
	MS Nº 6	1	2ª	BS Nº 12	1	3ª	
	MS Nº 7	1	3ª	BS Nº 15	1	2ª	
		VICEDIRECTOR		BS Nº 16	1	2ª	
	MS Nº 1	1	1ª	MS Nº 3	1	3ª	
	MS Nº 3	1	2ª	MS Nº 9	1	3ª	
BARADERO		DIRECTOR			VICEDIRECTOR		
	BS Nº 2	1	2ª	BS Nº 3	1	2ª	
	BS Nº 7	1	3ª	MS Nº 6	2	2ª	
	MM Nº 2	1	2ª				
	MM Nº 3	1	2ª	REGIÓN 14			
	MS Nº 1	1	3ª	DISTRITO			
	MS Nº 6	1	2ª	LEANDRO N. ALEM	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA
	MS Nº 7	1	3ª		MS Nº 5	1	3ª
	MS Nº 8	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	MS Nº 9	1	3ª		MS Nº 2	1	2ª
		VICEDIRECTOR			MS Nº 4	1	2ª
	MM Nº 2	1	2ª	LINCOLN		DIRECTOR	
	MM Nº 3	1	2ª		MS Nº 5	1	2ª
	MS Nº 4	1	2ª		MS Nº 6	1	3ª
ARRECIFES		DIRECTOR			MS Nº 7	1	2ª
	BS Nº 1	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	BS Nº 3	1	3ª		MS Nº 2	1	2ª
	BS Nº 6	1	3ª		MS Nº 3	1	1ª
	MM Nº 1	1	2ª	GRAL. VIAMONTE		DIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			MS Nº 2	1	3ª
	MM Nº 1	1	2ª			VICEDIRECTOR	
CAPITÁN SARMIENTO		DIRECTOR			MS Nº 1	1	2ª
	MS Nº 3	1	2ª	FLORENTINO AMEGHINO		DIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			MS Nº 2	1	3ª
	MS Nº 1	3	1ª		MS Nº 3	1	2ª
	MS Nº 2	1	2ª			VICEDIRECTOR	
SAN NICOLÁS		DIRECTOR			MS Nº 1	1	2ª
	BS Nº 3	1	2ª	GRAL. PINTO		DIRECTOR	
	BS Nº 5	1	2ª		MS Nº 2	1	3ª
	BS Nº 6	1	2ª		MS Nº 3	1	3ª
	BS Nº 9	1	2ª		MS Nº 5	1	3ª
	BS Nº 13	1	3ª			VICEDIRECTOR	
	BS Nº 14	1	3ª		MS Nº 4	2	2ª
	BS Nº 17	1	2ª	JUNÍN		DIRECTOR	
	BS Nº 26	1	2ª		BS Nº 2	1	2ª
	MS Nº 6	1	2ª		BS Nº 7	1	2ª
		VICEDIRECTOR			BS Nº 13	1	2ª
	MS Nº 3	1	1ª		BS Nº 15	1	2ª
	MS Nº 5	1	2ª		BS Nº 21	1	3ª
	MS Nº 6	1	2ª		MS Nº 5	1	2ª
	MS Nº 7	2	2ª		MS Nº 10	1	3ª
	MS Nº 9	3	1ª		MS Nº 11	1	3ª
REGIÓN 13					MS Nº 12	1	2ª
DISTRITO SALTO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		MS Nº 14	1	3ª
	BS Nº 1	1	3ª		MS Nº 16	1	3ª
	BS Nº 2	1	2ª			VICEDIRECTOR	
	BS Nº 5	1	2ª		MS Nº 1	3	1ª
	BS Nº 7	1	3ª		MS Nº 2	1	2ª
	MS Nº 1	1	1ª		MS Nº 5	1	2ª
	MS Nº 4	1	2ª		MS Nº 6	1	1ª
		VICEDIRECTOR			MS Nº 7	2	1ª
	MS Nº 1	2	1ª		MS Nº 9	1	1ª
COLÓN		DIRECTOR		GRAL. ARENALES		DIRECTOR	
	BS Nº 1	1	2ª		MS Nº 1	1	3ª
	MS Nº 3	1	3ª		MS Nº 2	1	2ª
	MS Nº 4	1	3ª		MS Nº 3	1	2ª
		VICEDIRECTOR			MS Nº 4	1	3ª
	MS Nº 1	2	2ª		MS Nº 5	1	3ª
	MS Nº 2	2	1ª			VICEDIRECTOR	
SAN ANTONIO DE ARECO		DIRECTOR			MS Nº 2	1	2ª
	BS Nº 3	1	2ª	CHACABUCO		DIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			MS Nº 5	1	3ª
	MS Nº 1	1	1ª		MS Nº 6	1	2ª
CARMEN DE ARECO		DIRECTOR			MS Nº 7	1	3ª
	BS Nº 1	1	2ª		MS Nº 8	1	3ª
	BS Nº 2	1	2ª			VICEDIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			MS Nº 1	3	1ª
	BS Nº 1	1	2ª		MS Nº 4	2	2ª
	BS Nº 2	1	2ª		MS Nº 5	1	3ª
	MS Nº 1	1	2ª				

REGIÓN 15 DISTRITO 9 DE JULIO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES DIRECTOR	CATEGORÍA	REGIÓN 18 DISTRITO DOLORES	ESTABLECIMIENTO	VACANTES DIRECTOR	CATEGORÍA
	BS N° 1	1	2ª		MM N° 2	1	3ª
	BS N° 3	1	3ª		MS N° 5	1	3ª
	BS N° 4	1	3ª			VICEDIRECTOR	
	BS N° 7	1	3ª		MS N° 1	2	1ª
	BS N° 8	1	3ª		MS N° 2	1	2ª
		VICEDIRECTOR			MS N° 3	3	1ª
	MS N° 8	1	2ª	GRAL. LAVALLE		DIRECTOR	
BRAGADO		VICEDIRECTOR			MS N° 1	1	2ª
	MS N° 2	2	1ª			VICEDIRECTOR	
	MS N° 3	1	1ª		MS N° 1	2	2ª
CHIVILCOY		DIRECTOR		GRAL. MADARIAGA		DIRECTOR	
	BS N° 1	1	2ª		BS N° 2	1	3ª
	BS N° 2	1	2ª		MM N° 2	1	2ª
	BS N° 4	1	3ª		MS N° 3	1	3ª
	BS N° 5	1	2ª		MS N° 4	1	3ª
	MS N° 10	1	3ª		MS N° 6	1	2ª
		VICEDIRECTOR				VICEDIRECTOR	
	MM N° 5	1	2ª		MM N° 2	1	2ª
	MS N° 3	2	2ª		MS N° 1	1	2ª
	MS N° 6	1	2ª	CASTELLI		VICEDIRECTOR	
PEHUAJÓ		DIRECTOR			MS N° 1	2	1ª
	BS N° 1	1	3ª	LA COSTA		DIRECTOR	
	BS N° 4	1	3ª		BS N° 8	1	2ª
	BS N° 8	1	3ª		MM N° 4	1	2ª
	MM N° 3	1	3ª		MM N° 6	1	2ª
	MM N° 4	1	3ª		MS N° 8	1	2ª
	MS N° 9	1	3ª		MS N° 11	1	1ª
		VICEDIRECTOR			MS N° 12	1	1ª
	MM N° 4	1	3ª			VICEDIRECTOR	
	MS N° 6	1	1ª		BS N° 11	1	2ª
	MS N° 7	1	1ª		MS N° 2	1	1ª
REGIÓN 16 DISTRITO GRAL. VILLEGAS	ESTABLECIMIENTO	VACANTES VICEDIRECTOR	CATEGORÍA		MS N° 3	1	1ª
	MS N° 1	1	2ª		MS N° 10	1	3ª
	MS N° 7	1	1ª		MS N° 12	1	1ª
CARLOS TEJEDOR		VICEDIRECTOR		VILLA GESELL	MS N° 13	2	1ª
	MS N° 1	2	2ª			DIRECTOR	
TRENQUEN LAUQUEN		DIRECTOR			BS N° 1	1	2ª
	BS N° 3	1	2ª		BS N° 2	1	2ª
	MM N° 1	1	3ª		BS N° 3	1	2ª
	MM N° 6	1	3ª		BS N° 4	1	2ª
	MS N° 9	1	2ª		MS N° 3	1	3ª
	MS N° 10	1	3ª		MS N° 4	1	2ª
		VICEDIRECTOR				VICEDIRECTOR	
	BS N° 2	1	2ª		MM N° 1	1	1ª
	MM N° 2	1	1ª	PINAMAR	MS N° 4	1	2ª
RIVADAVIA		DIRECTOR				DIRECTOR	
	MS N° 1	1	2ª		MS N° 1	1	1ª
	MS N° 3	1	3ª		MS N° 2	1	2ª
	MS N° 4	1	3ª		MS N° 3	1	2ª
	MS N° 6	1	3ª			VICEDIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			MS N° 1	2	1ª
	MS N° 1	1	2ª	MAIPÚ	MS N° 2	1	2ª
REGIÓN 17 DISTRITO PILA	ESTABLECIMIENTO	VACANTES VICEDIRECTOR	CATEGORÍA			DIRECTOR	
	MS N° 1	2	2º		MS N° 1	1	2ª
RAUCH		DIRECTOR			MS N° 2	1	2ª
	MM N° 1	1	2ª	GRAL. GUIDO		VICEDIRECTOR	
	MS N° 2	1	2º		MS N° 1	1	3ª
GRAL. BELGRANO		DIRECTOR		TORDILLO		VICEDIRECTOR	
	BS N° 1	1	3ª		MS N° 1	1	2ª
	BS N° 2	1	3ª	AYACUCHO		DIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			BS N° 3	1	3ª
	MS N° 1	2	1º			VICEDIRECTOR	
MONTE		DIRECTOR			MS N° 1	1	1ª
	BS N° 1	1	2ª	REGIÓN 19 DISTRITO GRAL. ALVARADO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES DIRECTOR	CATEGORÍA
	BS N° 4	1	2ª		MS N° 2	1	2ª
		VICEDIRECTOR				VICEDIRECTOR	
	BS N° 1	1	2ª		MS N° 1	3	1ª
LEZAMA		DIRECTOR			MS N° 2	2	2ª
	MM N° 1	1	2º		MS N° 3	1	3ª
		VICEDIRECTOR		MAR CHIQUITA		VICEDIRECTOR	
	BS N° 1	1	2ª		MS N° 1	1	1ª
GRAL. PAZ		DIRECTOR			MS N° 2	1	1ª
	MS N° 4	1	3º		MS N° 3	1	2ª
	MS N° 5	1	3º	GRAL. PUEYRRREDÓN		DIRECTOR	
		VICEDIRECTOR			BS N° 2	1	2º
	MS N° 2	1	2º		BS N° 4	1	2ª
CHASCOMÚS		DIRECTOR			BS N° 6	1	2ª
	BS N° 7	1	3ª		BS N° 9	1	2ª
	MS N° 7	1	3º		BS N° 17	1	2ª
		VICEDIRECTOR			BS N° 22	1	2º
	MS N° 1	1	2º		BS N° 23	1	2ª
	MS N° 3	1	2º				
	MS N° 5	1	2º				

	BS N° 31	1	3ª						
	BS N° 37	1	3ª						
	BS N° 38	1	2ª	A. GONZALES CHAVES	MS N° 2	VICEDIRECTOR	3	1ª	
	BS N° 41	1	2ª			DIRECTOR			
	BS N° 45	1	3ª		BS N° 1		1	3ª	
	BS N° 46	1	3ª		BS N° 2		1	3ª	
	BS N° 48	1	3ª		MMN° 2		1	3ª	
	BS N° 53	1	3º		MS N° 3		1	2ª	
	BS N° 60	1	2ª			VICEDIRECTOR			
	MM N° 11	1	2ª	BENITO JUÁREZ	MS N° 3		1	2ª	
	MM N° 14	1	2ª			VICEDIRECTOR			
	MM N° 21	1	2ª		MS N° 1		2	2ª	
	MS N° 34	1	3ª		MS N° 2		2	2ª	
	MS N° 36	1	2ª	CORONEL DORREGO	MS N° 3		2	1ª	
	MS N° 40	1	2ª			DIRECTOR			
	MS N° 43	1	2ª		MS N° 1		1	3ª	
	MS N° 47	1	3ª	LAPRIDA	MS N° 2		1	2ª	
	MS N° 51	1	2ª			DIRECTOR			
					MS N° 1		1	1ª	
		VICEDIRECTOR			MS N° 2		1		
	BS N° 9	1	2ª			VICEDIRECTOR			
	BS N° 30	1	1ª		MS N° 1		2	1ª	
	BS N° 38	1	2ª	CORONEL PRINGLES		DIRECTOR			
	BS N° 57	1	2ª		BS N° 2		1	3º	
	MM N° 18	1	1ª		BS N° 3		1	2ª	
	MS N° 1	2	1ª		BS N° 4		1	3ª	
	MS N° 3	2	1ª		MS N° 2		1	3ª	
	MS N° 6	1	1ª		MS N° 3		1	3ª	
	MS N° 7	1	1ª	REGIÓN 22					
	MS N° 9	1	1ª	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES			CATEGORÍA
	MS N° 12	1	1ª	CORONEL ROSALES		DIRECTOR			
	MS N° 13	2	2ª		BS N° 1		1	2ª	
	MS N° 15	1	1ª		BS N° 2		1	3ª	
	MS N° 16	1	2ª		BS N° 3		1	2ª	
	MS N° 17	2	2ª		BS N° 7		1	3ª	
	MS N° 19	1	1ª		BS N° 11		1	3ª	
	MS N° 22	2	1ª		BS N° 12		1	3ª	
	MS N° 23	1	1ª		BS N° 14		1	3ª	
	MS N° 24	1	1ª		BS N° 16		1	3ª	
	MS N° 25	2	1ª		BS N° 17		1	3ª	
	MS N° 30	1	2ª			VICEDIRECTOR			
	MS N° 31	1	2ª		MS N° 1		2	1ª	
	MS N° 35	1	2ª		MS N° 2		2	1ª	
	MS N° 36	1	2ª		MS N° 5		3	1ª	
	MS N° 38	1	2ª	PATAGONES		DIRECTOR			
	MS N° 42	1	2ª		BS N° 4		1	3ª	
	MS N° 46	1	2ª		BS N° 5		1	2ª	
	MS N° 49	1	2ª		BS N° 9		1	3ª	
REGIÓN 20					MS N° 1		1	2ª	
DISTRITO					MS N° 2		3	1ª	
BALCARCE	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA			DIRECTOR			
	BS N° 5	1	2ª		MS N° 1		1	2ª	
	BS N° 6	1	3ª		MS N° 2		3	1ª	
		VICEDIRECTOR				VICEDIRECTOR			
	MS N° 1	2	1ª	BAHÍA BLANCA		DIRECTOR			
LOBERÍA		VICEDIRECTOR			BS N° 1		1	2ª	
	MS N° 2	1	1ª		BS N° 2		1	2ª	
TANDIL		DIRECTOR			BS N° 5		1	2ª	
	BS N° 6	1	2ª		BS N° 7		1	2ª	
	BS N° 9	1	2ª		BS N° 8		1	3ª	
	BS N° 10	1	3ª		BS N° 10		1	2ª	
	BS N° 25	1	3ª		BS N° 11		1	2ª	
		VICEDIRECTOR			BS N° 13		1	2ª	
	MS N° 1	1	2ª		BS N° 15		1	2ª	
	MS N° 10	1	1ª		BS N° 16		1	2ª	
NECOCHEA		DIRECTOR			BS N° 17		1	2ª	
	BS N° 1	1	3ª		BS N° 18		1	3ª	
	BS N° 5	1	3ª		BS N° 19		1	2ª	
	MS N° 9	1	2ª		BS N° 20		1	2ª	
	MS N° 12	1	3ª		BS N° 21		1	2ª	
	MS N° 13	1	3ª		BS N° 22		1	2ª	
		VICEDIRECTOR			BS N° 23		1	3ª	
	MS N° 3	2	2ª		BS N° 24		1	2ª	
	MS N° 5	2	1ª		BS N° 25		1	2ª	
SAN CAYETANO		DIRECTOR			BS N° 32		1	3ª	
	MS N° 1	1	2ª		BS N° 33		1	2ª	
		VICEDIRECTOR			BS N° 34		1	3ª	
	MS N° 1	1	2ª		BS N° 36		1	3ª	
REGIÓN 21					BS N° 37		1	3ª	
DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		BS N° 38		1	2ª	
TRES ARROYOS		DIRECTOR			BS N° 39		1	3ª	
	BS N° 3	1	3ª		BS N° 41		1	3ª	
	BS N° 5	1	3ª		BS N° 44		1	2ª	
	BS N° 7	1	2ª		BS N° 45		1	3ª	
	BS N° 8	1	3ª		BS N° 48		1	2ª	
	BS N° 11	1	3ª		BS N° 49		1	3ª	
	MS N° 1	1	1ª		BS N° 52		1	3ª	
	MS N° 3	1	3ª		BS N° 53		1	3ª	

REGIÓN 24				REGIÓN 25					
DISTRITO 25 DE MAYO				DISTRITO AZUL					
	ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		ESTABLECIMIENTO	VACANTES	CATEGORÍA		
VILLARINO	MM N° 15	1	2ª	LAS FLORES	MS N°1	1	2ª		
	MS N° 13	1	1ª		MS N° 2	1	2ª		
	MS N° 16	1	2ª		GRAL. ALVEAR	MS N° 6	1	3ª	
	MS N° 20	1	2ª			MS N° 1	2	2ª	
	MS N° 22	1	2ª			MS N° 2	3	2ª	
	MS N° 23	1	2ª			MS N° 7	1	2ª	
		VICEDIRECTOR					MS N° 8	1	2ª
	BS N° 20	1	2ª			ROQUE PÉREZ	BS N° 1	1	2ª
	MM N° 14	2	2ª				BS N° 4	1	3ª
	MM N° 15	1	2ª				BS N° 5	1	3ª
	MM N° 17	1	2ª				MS N° 2	2	1ª
	MS N° 1	3	1ª				SALADILLO	BS N° 3	1
	MS N° 2	2	1ª		MS N° 1			2	1ª
	MS N° 3	2	1ª		MS N° 1			1	3ª
	MS N° 6	2	1ª		MS N° 2			1	3ª
	MS N° 7	1	1ª	MS N° 4	1			2ª	
	MS N° 8	1	1ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 5		1	2ª	
	MS N° 10	1	2ª		MS N° 3	3	1ª		
	MS N° 12	1	2ª		MS N° 4	1	2ª		
	MS N° 13	2	1ª		MS N° 5	1	3ª		
	MS N° 16	1	2ª		BOLÍVAR	MS N° 1	1	2ª	
		DIRECTOR				MS N° 3	1	3ª	
	BS N° 1	1	3ª			MS N° 5	1	2ª	
	BS N° 2	1	2ª			OLAVARRÍA	MS N° 2	1	2ª
	BS N° 5	1	3ª				MS N° 5	1	3ª
	BS N° 6	1	2ª		MS N° 6		1	3ª	
	BS N° 8	1	2ª	MS N° 7	1		3ª		
	MM N° 3	1	2ª	MS N° 8	1		3ª		
	MS N° 1	1	1ª	MS N° 9	1		3ª		
	MS N° 4	1	2º	MS N° 10	1		2ª		
	VICEDIRECTOR		TORNQUIST	MS N° 3	2		2ª		
BS N° 2	1	2ª		MS N° 4	2		1ª		
BS N° 6	1	2ª		SAAVEDRA	MS N° 1		3	1ª	
MM N° 3	1	2ª			MS N° 2	1	2ª		
MS N° 1	2	1ª			MS N° 3	1	2ª		
MS N° 2	3	1ª	MS N° 4		1	2ª			
MS N° 4	1	2ª	GRAL. LA MADRID		MS N° 7	2	2ª		
	DIRECTOR			MS N° 8	2	1ª			
MS N° 2	1	3ª		MS N° 10	2	1ª			
MS N° 6	1	3ª		MS N° 12	2	2ª			
MS N° 4	1	2ª		MS N° 14	1	2ª			
	VICEDIRECTOR		TAPALQUÉ	MS N° 17	1	2ª			
BS N° 2	1	2ª		MS N° 20	1	2ª			
BS N° 6	1	2ª		CORONEL SUÁREZ	MS N° 1	1	1ª		
MM N° 3	1	2ª			MS N° 2	1	2ª		
MS N° 1	1	1ª			MS N° 15	1	3ª		
MS N° 4	1	2ª	MS N° 16		1	2ª			
MS N° 4	1	2ª	MS N° 19		1	3ª			
	VICEDIRECTOR		CORONEL SUÁREZ	MS N° 21	1	2ª			
BS N° 2	1	2ª		MS N° 1	3	1ª			
BS N° 6	1	2ª		MS N° 2	1	2ª			
MM N° 3	1	2ª		MS N° 3	1	2ª			
MS N° 1	2	1ª		MS N° 4	1	2ª			
MS N° 2	3	1ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 7	1	3ª			
MS N° 4	1	2ª		MS N° 8	1	3ª			
	DIRECTOR			MS N° 10	1	3ª			
MS N° 2	1	3ª		MS N° 11	1	2ª			
MS N° 6	1	3ª		CORONEL SUÁREZ	MS N° 1	1	1ª		
MS N° 9	1	3ª	MS N° 2		1	2ª			
	VICEDIRECTOR		MS N° 3		1	2ª			
MS N° 2	1	3ª	MS N° 5		2	1ª			
MS N° 3	1	2ª	MS N° 6		2	1ª			
MS N° 4	2	1ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 2	1	2ª			
	DIRECTOR			MS N° 5	1	3ª			
MS N° 1	1	2ª		MS N° 6	1	3ª			
MS N° 3	1	3ª		MS N° 7	1	3ª			
MS N° 4	1	2ª		MS N° 8	1	3ª			
MS N° 5	1	3ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 9	1	3ª			
MS N° 6	1	2ª		MS N° 10	1	2ª			
	VICEDIRECTOR			CORONEL SUÁREZ	MS N° 3	2	2ª		
MS N° 2	1	1ª			MS N° 4	2	1ª		
MS N° 3	1	2ª			CORONEL SUÁREZ	MS N° 21	1	2ª	
MS N° 4	1	3ª	MS N° 15			1	3ª		
	DIRECTOR		MS N° 16			1	2ª		
MS N° 1	1	3ª	MS N° 19	1		3ª			
MS N° 4	1	2ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 21		1	2ª		
MS N° 5	1	2ª		MS N° 1	3	1ª			
	VICEDIRECTOR			MS N° 2	1	2ª			
MS N° 2	2	2ª		MS N° 3	1	2ª			
MS N° 4	1	2ª		MS N° 4	1	2ª			
	DIRECTOR		MS N° 7	2	2ª				
MS N° 4	1	3ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 8	2	1ª			
MS N° 6	1	3ª		MS N° 10	2	1ª			
	VICEDIRECTOR			MS N° 12	2	2ª			
MS N° 3	1	2ª		MS N° 14	1	2ª			
	VICEDIRECTOR			MS N° 17	1	2ª			
MS N° 1	1	2ª	CORONEL SUÁREZ	MS N° 20	1	2ª			
MS N° 2	2	2ª		MS N° 1	1	1ª			
	DIRECTOR			MS N° 2	1	2ª			
MS N° 1	1	2ª							
MS N° 2	1	2ª							

Anexo 2

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

JURADO

Titulares	Suplentes
Región 1 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Quiroga, Agustina (29.403.350)
Inspectora: Gaitán, Claudia (18.190.909)	Inspectora: Scarfo, María Isabel (16.733.155)
Director: Entenza, María Soledad (23.829.838)	Directora: Sosa, Verónica (22.871.656)
Región 2 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Barros, Gabriel (13.749.324)
Inspectora: Onrait, Gabriela (12.708.716)	Inspectora: Cataldo, Beatriz (12.927.057)
Director: Centurión, Claudio (21.763.207)	Director: Morello, Zulma (11.130.522)
Región 3 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Tolosa, Gabriela (16.919.896)
Inspectora: Banegas, Elizabeth (13.368.727)	Inspectora: Araya, Sandra (17.404.781)
Director: Domínguez Ramos, Julián (17.143.600)	Director: Guarnieri, Leonardo (20.592.529)
Región 4 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Menéndez, Fabiana (16.760.309)
Inspector: Rosselli, Claudio (17.193.460)	Inspector: Juárez, Gustavo (17.710.336)
Director: Franscone, Mónica (17.805.566)	Directora: Cruz, Guillermina (18.087.181)
Región 5 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Nieto, Lucas (25.952.988)
Inspectora: Gurtubay, M. del Carmen (12.988.451)	Inspectora: Campos, Nancy (20.416.451)
Director: Eisenacht, Rodolfo (16.393.842)	Directora: Narcisi, Silvia (10.688.138)
Región 6 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Tolosa, Gabriela (16.919.896)
Inspectora: Agell, Violeta (11.961.399)	Inspectora: Quiroga, Sergio (18.328.783)
Director: Pagliero, Fabián (16.304.653)	Directora: Ojeda, Claudia (17.477.678)
Región 7 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Cielli, Ana Dolores (6.216.759)
Inspectora: Fernández, Hilda (10.751.927)	Inspectora: Bruno, Cristina (6.072.436)
Directora: Massaccesi, Estela (18.036.447)	Directora: Cabrera, Fernanda (21.858.803)
Región 8 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Fernández, Claudia (16.123.865)
Inspectora: Santachita, Sandra (18.257.468)	Inspectora: Novaressi, Graciela (16.951.736)
Directora: Aquino, María del C. (18.101.727)	Directora: Leiva, Liliana (18.142.033)
Región 9 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Bruno, Gabriel (20.831.503)
Inspector: Álvarez, Carlos (21.891.405)	Inspector: Copes, Gustavo (20.061.326)
Directora: Scotti, Fabián (22.836.643)	Directora: Paz, Nelson (23.037.672)
Región 10 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Molinari, Victoria (29.083.565)
Inspector: Alcaraz, Lorenzo (18.709.688)	Inspectora: Gutiérrez, Alejandra (17.055.332)
Directora: Nicolás, Laura (16316.080)	Directora: Quintana, María Esther (13.360.809)
Región 11 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Busto, Laura (20.646.322)
Inspectora: Robles, Karina (21.435.166)	Inspectora: Yacuzzi, Diana (21.143.113)
Directora: Domínguez, María Laura (23.647.069)	Directora: Grandhi, Yolanda (16.181.614)

Región 12 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Molinari, Victoria (29.083.565)
Inspectora: Alonso, Marta (6.255.263)	Inspector: Mandel, Walter (21.858.042)
Directora: Graf, Marta Gabriela (17.980.571)	Directora: Debolio, Ana María (10.081.041)
Región 13 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Vazzelle, Marcelo (17.992.331)
Inspectora: Curtin, Paula (18.136.422)	Inspector: Garci, Pedro (20.628.224)
Directora: Mascardi, Magali (17.404.081)	Directora: Pereyra, Marcelo (23.927.407)
Región 14 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Deldivedro, Vanesa (24.352.958)
Inspector: Brizuela, Walter (14.863.627)	Inspectora: Ricasoli, Cecilia (11.817.054)
Directora: Sánchez, Eugenia (21.444.370)	Directora: Marini, Emilse (17.253.644)
Región 15 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Bender, Gustavo (12.600.998)
Inspectora: Crespi, Susana (16.807.261)	Inspectora: Apella, Claudia (18.384.123)
Directora: Moreno, Laura (14.894.888)	Directora: Boyero, Nancy (16.398.011)
Región 16 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Bender, Gustavo (12.600.998)
Inspectora: Conesa, Beatriz (24.441.629)	Inspectora: Armenteros, Mónica (17.920.410)
Directora: Moralejo, Silvina (20.581.860)	Directora: Ruiz, Susana (17.854.384)
Región 17 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Vazzelle, Marcelo (17.992.331)
Inspectora: González, Mirta (18.327.638)	Inspectora: Copie, María Isabel (17.863.532)
Directora: Maceira, María de las M. (17.941.498)	Directora: Penna, Graciela (21.871.219)
Región 18 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Deldivedro, Vanesa (24.352.958)
Inspector: Zorzoli, Néstor (17.294.099)	Inspectora: Onega, Miriam (17.506.923)
Directora: Condomitti, Dora (17.867.415)	Director: Benítez, Norma (23.663.952)
Región 19 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Barros, Gabriel (13.749.324)
Inspector: Barreca, Marcelo (17.503.324)	Inspectora: Genaro, Laura (6.551-703)
Director: Gurruchaga, María Esther (12.634.859)	Director: Aguerri, Alicia (18.128.753)
Región 20 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Nieto, Lucas (25.952.988)
Inspectora: Cernello, Gabriela (16.573.648)	Inspectora: Ochoa, M de Lourdes (11.414.931)
Directora: Testa, Verónica (22.341.757)	Directora: Lucas, Sandra (18.611.198)
Región 21 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Pacheco, José (26.995.867)
Inspectora: Greco, Rosana (20.716.065)	Inspectora: Vázquez, Patricia (14.767.899)
Director: Zabaljauregui, Julio (12.536.865)	Directora: Sanz, Marcelo (13.567.627)
Región 22 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Cielli, Ana Dolores (6.216.759)
Inspector: Del Santo, Santiago (20.033.673)	Inspectora: Vila, Raquel (5.998.057)
Director: Bianco, Marcela (17.838.005)	Directora: Quinteros, Patricia (17.888.865)
Región 23 Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Menéndez, Fabiana (16.760.309)
Inspectora: Balma, Dina M. (13.704.619)	Inspectora: Vázquez, Patricia (14.767.899)
Directora: Wisner, Rossana (17.474.826)	Directora: Crevatín, Carlos (8.620.375)

Región 24	
Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Busto, Laura (20.646.322)
Inspectora: Montes, Rita (11.945.665)	Inspector: Canteli, Esteban Ariel (14.047.777)
Directora: Cotignola, Silvina (18.470.875)	Directora: Nugent, Nora (14.250.061)
Región 25	
Directora Prov.: Bracchi, Claudia (18.364.218)	Asesor: Fernández, Claudia (16.123.865)
Inspectora: Del Valle, Liliana (14.340.371)	Inspectora: Escudero, Claudia (16.537.971)
Directora: Longo, M. Alejandra (18.528.447)	Director: Trezza, María Laura (18.305.694)

Anexo 3

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1.- CONDICIONES GENERALES:

- ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10.579) y MODIFICATORIAS (Leyes N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y RESOLUCIÓN N° 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A.I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4.091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del artículo 80, inciso c, de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e, del apartado II del artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo; en este último caso la promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el artículo 132 del apartado II, incisos e y f, de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuada la remuneración (artículo 143 de Estatuto del Docente y artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

- Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la provincia de Buenos Aires de siete (7) años.
- Para aspirar a la cobertura del cargo que se concursa, se requerirá una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el artículo 82 del Decreto N° 2.485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios en establecimientos educativos de Gestión Privada de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

Anexo 4

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Secretarios titulares, resulta de aplicación la siguiente normativa:

Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales"

- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios"

Anexo 5

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

TEMARIO Y ESPECIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

Bloque 1. El Sistema Educativo Nacional y Provincial. La Educación Secundaria.

a. El Sistema Educativo

- La Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Estructura del Sistema Educativo Provincial.
- Gobierno del Sistema Educativo Provincial. Entes descentralizados. Funciones de Consejos Escolares y de las Secretarías de Inspección.
- Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016. Plan Educativo Jurisdiccional 2013.
- Fines, Características y Particularidades de la Educación Secundaria Provincial. Articulación con otros Niveles y Modalidades.

b. La escuela Secundaria del sistema educativo bonaerense

- Historia del nivel secundario en Argentina y la provincia de Buenos Aires, específicamente.
- Desafíos actuales frente a los nuevos lineamientos de la política educativa nacional y provincial para la Educación Secundaria: inclusión y obligatoriedad. El cuidado y acompañamiento de las trayectorias educativas como eje de trabajo del equipo de conducción.
- Objetivos de la educación secundaria bonaerense: la formación de sujetos de derecho, la vinculación con el mundo del trabajo y el mundo productivo, la continuidad de los estudios.
- Organización de las Escuelas del nivel. La vida institucional, las tradiciones y la cultura institucional como obstáculos y alternativas para el logro de los objetivos político-pedagógicos.
- Diferentes Modalidades organizacionales: Escuelas Conveniadas, Unidades Académicas, CEBAS, Escuelas con Itinerarios Formativos, CESAJ (Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años), Bachillerato para Adultos, Jornada Simple, Jornada Completa, Jornada Extendida, Doble Escolaridad. Escuelas en distintos contextos de desarrollo educativo (rural, islas, contexto de encierro, hospital y domicilio, virtual). El concepto de formato escolar: el modelo clásico de la escuela secundaria y los otros formatos escolares.
- Regulaciones que acompañan y delimitan las trayectorias escolares de los estudiantes en una escuela inclusiva con aprendizajes: El Régimen Académico. Plan de Mejora Institucional y su implementación.

Bibliografía Bloque 1:

- Anales de la Educación Común. Educación y trabajo. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 2 (5), dic. 2005.
- Baquero, Ricardo, Diker, Gabriela y Frigerio, Graciela. Las formas de lo escolar. Del estante editorial, Bs. As., 2007.
- Dussel, Inés. Curriculum, humanismo y democracia en la enseñanza media (1863-1920). Buenos Aires: Universidad-FLACSO, 1997. 159 p., (Educación y sociedad)
- Pinkasz Daniel y Pittelli, Cecilia. Las reformas educativas en la provincia de Buenos Aires (1934-1972) en: Puiggrós Adriana, dir. Historia de la educación en la Argentina: La educación en las provincias (1945-1985). Buenos Aires: Galerna, 1993. pp. 7-50.
- Pinkasz Daniel. "Escuelas y desiertos: hacia una historia de la educación primaria en la Provincia de Buenos Aires" en: Puiggrós, Adriana, dir. Historia de la educación en la Argentina: La educación en las Provincias y Territorios Nacionales (1885-1945). Buenos Aires: Galerna, 1993. pp. 13-58.
- Southwell, M; Tiramonti G. (2012). La educación secundaria en Argentina. Notas sobre la historia de un formato en Tiramonti (2011) Variaciones sobre la forma escolar. Límites y posibilidades de la escuela media. Ediciones Homo Sapiens; Buenos Aires: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO, 2012.
- Régimen académico para la Educación Secundaria de la provincia de Buenos Aires. Res. 587/11 y su modificatoria 1480/11.
- Diseño e implementación del Plan de Mejora Institucional. Serie de documentos de apoyo para la enseñanza secundaria. Ministerio de Educación de la Nación. Edición Marzo de 2011.
- Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016. Disponible en: http://me.gov.ar/doc_pdf/PlanNacionalde.pdf.
- Plan Educativo Jurisdiccional 2013.
- Instructivo de elaboración de proyectos. Plan de mejora. DGCyE. Pcia de Buenos Aires. 2011.
- Comunicaciones conjuntas 2, 3 y 4/11 sobre Régimen Académico.
- Documento para la Primera Jornada Institucional 2011: El Régimen Académico para la Educación Secundaria.

Bloque 2. Currículum y enseñanza en la Educación Secundaria

1. El currículum como proyecto político, social y cultural. Perspectivas contemporáneas.
2. El Marco General para la Educación Secundaria como fundamento del proyecto político-pedagógico de la enseñanza.
3. El Diseño Curricular como normativa y como instrumento de trabajo para la conducción y la gestión institucional.
4. La participación y el acompañamiento en las trayectorias de los estudiantes como modo de seguimiento de los avances, las elecciones realizadas y los itinerarios emprendidos.
5. La supervisión y orientación de las prácticas de enseñanza. La función de acompañamiento asesoramiento y evaluación de lo enseñado a partir de las definiciones y prescripciones de los Diseños Curriculares del Nivel y de los documentos curriculares del nivel.
6. La evaluación como concepción e instrumentación de la recolección de información para la toma de decisiones vinculadas a las trayectorias escolares de los jóvenes en relación con los aprendizajes y la participación. El Plan Institucional de Evaluación.
7. Los proyectos institucionales en el marco de la enseñanza obligatoria y el aprovechamiento pleno de la jornada escolar.
8. La planificación del tiempo y los espacios para la enseñanza.
9. La utilización de las netbooks como recurso para la enseñanza en el marco de los diseños curriculares.

Bibliografía Bloque 2

- Anales de la Educación Común. Filosofía política del currículum. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 2 (4), ago. 2006.
- Breviario para Directores. Aportes y recomendaciones para la orientación y supervisión de la enseñanza. Dirección Provincial de Educación Secundaria. Dirección General de Cultura y Educación. Buenos Aires. 2013.
- Diseño curricular para la educación secundaria 1º, 2º, 3º año y Ciclo Superior Orientado. Dirección General de Cultura y Educación. Bs. As. (Resoluciones: 3233/06; - 2495/07; 2475/08; 3828/09.
- Camillioni, A.: (comp): Los obstáculos epistemológicos en la enseñanza. Madrid, Gedisa, 2002.
- Cols, Estela: La programación de la enseñanza, OPFYL, 2004
- Cols, Estela; La problemática de los estilos de enseñanza. Relato de una investigación, UDESA, 2009.
- Cullen, Carlos. Críticas de las razones de educar. Paidós, Bs. As., 1997.
- De Alba, Alicia: Currículum: Crisis, mito y perspectivas. Bs. As., Miño y Dávila.
- Díaz Barriga, A. (1995) "Docente y programa. Lo institucional y lo didáctico". Rei Ed., Buenos Aires, Argentina.
- Duschatzky, S. Maestros errantes. Paidós, Buenos Aires 2007
- Duschatzky, S. Farrán, G y Aguirre, E. Escuelas en escenas, Paidós, Buenos Aires 2010. Capítulo 4 y Epílogo
- Dussel, Inés, (2012) "Más allá del mito de los 'nativos digitales' Jóvenes, escuela y saberes en la cultura digital" en Southwell M. Entre Generaciones. Exploraciones sobre educación, cultura e instituciones, Homo Sapiens: Rosario.
- Dussel, Inés, (2011) Aprender y enseñar en la cultura digital. Documento Básico del VII Foro Latinoamericano de Educación. Santillana. Buenos Aires.
- Dussel, Inés (2009). "Escuela y cultura de la imagen: Los nuevos desafíos", Revista Nómadas, N.º 30, Abril 2009, pp. 180-193.
- Dussel, Inés. "Los problemas sociales y la Escuela". Mimeo. Disponible en www.telar.org
- Kaplan, C. & García, S. (2007). La inclusión como posibilidad. Buenos Aires: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

- Kessler, G. (2002) La experiencia escolar fragmentada. Estudiantes y docentes en la escuela media en Buenos Aires. Buenos Aires, IPE – UNESCO, Disponible en:
- Meirieu, P.: Frankenstein educador. Barcelona, Alertes, 1998
- Nicastró, S; Greco, M (2012) Trayectorias y formación en el contexto educativo, en Nicastró, S (2012) Entre Trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación. Rosario, Argentina. Homo Sapiens, pp 23 - 39
- Nuñez, Violeta: Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar. Más allá de la dicotomía "enseñar vs. Asistir". OEI – Revista Iberoamericana de Educación – N° 33.
- Paulozzo, M (2007) La nueva Secundaria para nuestros adolescentes. En Puiggrós et al (2007) Cartas a los educadores del siglo XXI. Buenos Aires, Galerna. pp 126 - 142
- Poggi, Margarita. Instituciones y trayectorias escolares. Replantear el sentido común para transformar las prácticas educativas. Santillana, Bs. As., 2002.
- Sibilia, Paula. ¿Redes o paredes? La escuela en tiempos de dispersión, Buenos Aires, Tinta Fresca (2012)
- Terigi, F. (2007). Los desafíos que plantean las trayectorias escolares. Paper presentad en el III Foro Latinoamericano de Educación "Jóvenes y docentes. La escuela secundaria en el mundo de hoy". Organizado por la Fundación Santillana. Buenos Aires, 28, 29 y 30 de mayo de 2007.

Bloque 3. Los sujetos de la Educación Secundaria: jóvenes, adolescentes y adultos.

1. Infancia, juventud y adolescencia. Los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los Derechos Humanos. Construcción de Ciudadanía: Los Jóvenes como sujetos de derecho. Las prácticas juveniles en la construcción de prácticas ciudadanas.
2. Los adultos en la escuela secundaria: docentes, directores y padres. La tensión intergeneracional: el acompañamiento y la contención, la construcción de autoridad y la construcción de la ley simbólica.
3. El gobierno escolar y la democratización de las instituciones: el espacio de participación de los alumnos en la vida institucional: Acuerdos Institucionales de Convivencia, Consejos Institucionales de Convivencia. Consejos Académicos, Centros de Estudiantes y otras formas de institucionalización de la participación.
4. Distorsiones sobre desigualdad, diversidad cultural e interculturalidad: la apropiación desigual de los bienes simbólicos culturales. La diferencia como justificación de prácticas expulsivas de la escuela.
5. Las condiciones actuales de los jóvenes y adolescentes: las construcciones familiares, las condiciones socioeconómicas y las situaciones de violencia y desamparo. El uso estigmatizante de diagnósticos de pobreza. La interpelación a los jóvenes y adolescentes como "apáticos, desinteresados, vagos", etc. y su incidencia en el trayecto escolar. El problema de la violencia y su manifestación como emergente en la escuela. Modos violentos de expresión y su manifestación en la escuela.
6. Transformaciones socioculturales y los desafíos de la educación secundaria. Educación, tecnología y comunicación.

Bibliografía Bloque 3:

- Anales de la Educación Común. Adolescencia y Juventud. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 1/2, sep. 2005.
- Anales de la Educación Común. Educación y trabajo. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 2 (5), dic. 2005.
- AAVV. Sanos, Santos y Sabios: pobreza y educación. Cuadernos de Pedagogía. N° 12. Agosto 2004. Centros de estudio en Pedagogía crítica.
- Barbero, Jesús M. "Jóvenes: comunicación e identidad" en Revista Pensar Iberoamérica N°0, OEI, 2002. Disponible en: www.pei.es/pensariberoamerica.
- Baquero, R. y otros: Construyendo posibilidad. Apropiación y sentido de la experiencia escolar. Rosario, Homo Sapiens, 2008.-
- Birgin, Alejandra y Duschatzky, Silvia: "Escenas escolares de un nuevo siglo". En: Dónde está la escuela. Ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia. Bs. As., Edit. Manantial, 2001.-
- Bourdieu, P. (1990) La Juventud no es más que una palabra. En: Bourdieu, P. Sociología y Cultura. México: Grijalbo S.A.
- Bourdieu, P. y Saint Martín, M. (1998) Las categorías del discurso profesoral En Revista Propuesta Educativa, año 9, núm. 19, FLACSO/ Novedades Educativas, Buenos Aires.
- Bracchi, Claudia (2009). "El tema de las violencias en la historia del sistema educativo. Una búsqueda en la revista Anales de la Educación Común". En KAPLAN V. Carina. Violencia escolar bajo sospecha. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.
- Bracchi, Claudia; Seoane, Viviana (2010). Entrevista a Claudia Bracchi. En Archivos de Ciencias de la Educación 4(4). Disponible en http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4772/pr.4772.pdf
- Bracchi, C; Gabbai M. I. (2013) Subjetividades Juveniles y trayectorias educativas: tensiones y desafíos para la escuela secundaria en clave de derecho. En Kaplan, C; (Dir) Culturas estudiantiles: sociología de los vínculos en la Escuela. Miño y Dávila. Buenos Aires.
- Bracchi, C: "La educación en debate" en Le Monde diplomatique, edición Cono Sur, versión resumida de los Cuadernos de discusión UNIPE: Universidad Pedagógica. Julio de 2013.
- Chaves, Mariana. (2010) Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana. Espacio editorial, Buenos Aires. Capítulo 3 "Discursos vigentes acerca de la juventud en la Argentina" y capítulo 7 "Jóvenes en la escuela"
- Feixa, C. De Jóvenes, bandas y tribus. Barcelona: Ariel, 1999.
- Jacinto, C y Terigi, F. (2007). Cap. 4: Estrategias para la inclusión en las instituciones escolares. Cap. 5: Más allá de la escuela. Apoyos intersectoriales y relaciones con los contextos. En ¿Qué hacer ante las desigualdades en la educación secundaria? Aportes a la experiencia latinoamericana. Editorial Santillana. Buenos Aires.

- Jacinto, Claudia y Teriggi, Flavia. Qué hacer ante las desigualdades de la educación. Aportes de la experiencia latinoamericana. Bs.As., UNESCO-IPE, Santillana, 2007.
- Kaplan, Carina (dir.), Bracchi, Claudia, Brenner, Gabriel y otros. Violencia escolar bajo sospecha. Miño y Dávila, Bs. As., 2009.
- Kaplan, Carina (2006). Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.
- Kaplan, C (2013) El miedo a morir joven. Meditaciones de los estudiantes sobre la condición humana. En Kaplan, C; (Dir) Culturas estudiantiles: sociología de los vínculos en la Escuela. Miño y Dávila. Buenos Aires.
- Sitio web: www.jovenesyeducacion.com.ar
- Kessler, G. La experiencia educativa fragmentada, (en línea) Buenos Aires, IPEUNESCO,
- Manolakis, Laura. "Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la escuela" en Baquero, R., Diker, G. y Frigerio, G. Las formas de lo escolar. Del estante editorial, Bs. As., 2007.
- Margulis, M. y Urresti, M. La construcción social de la condición de juventud.
- Southwell Myriam (2012b) Entre Generaciones. Exploraciones sobre educación, cultura e instituciones, Homo Sapiens, Rosario.
- Tenti Fanfani, Emilio. "Viejas y nuevas formas de autoridad docente" en Revista Todavía, abril 2004. Disponible en: www.catedu.es/convivencia
- Tenti Fanfani, Emilio. "Cultura juvenil y cultura escolar". Ponencia presentada en el Encuentro "Escola jovem: un novo olhar para la ensino medio". Ministerio de Educacao, Brasil, 2000. Disponible en: www.rticpromse.files.wordpress.com
- Urresti, Marcelo. "Adolescencia y juventud: dos categorías construidas socialmente" en: Tenti Fanfani, E. (comp.) Una escuela para los adolescentes. Reflexiones y valoraciones, Buenos Aires: UNICEF/Losada, 2000.

Bloque 4. El equipo de conducción de la Escuela Secundaria

1. La conducción de la Escuela Secundaria. Roles, funciones y tareas de la dirección. Estilos de conducción: la conformación de un equipo de trabajo. La conducción, gestión y administración escolar: distintas concepciones en el marco de distintos proyectos político pedagógicos.
2. La comunicación institucional: la circulación de la información como estrategia de conducción. El derecho al acceso a la información de todos los actores institucionales: docentes, no docentes, padres y alumnos.
3. Institución y cambio. La participación como eje de la organización institucional y la institucionalización de las novedades.
4. La recolección y el uso de la información: acceso a fuentes y bases de datos. Sistematización, análisis y problematización para la búsqueda de mejoras. Conocimiento y uso de los principales indicadores educativos, construcción de los datos relativos a su institución de referencia.
5. Las relaciones interinstitucionales y comunitarias como estrategias de alianza para el cumplimiento de los objetivos político-pedagógicos de la Educación Secundaria. El acompañamiento de distintos actores comunitarios: organizaciones sociales, políticas, eclesíásticas, etc. que permitan la construcción de estrategias para la inclusión con aprendizaje.

Bibliografía Bloque 4:

- Butelman, Ida (comp.). Pensando las instituciones: sobre teorías y prácticas en educación. Paidós, Bs.As., 1997.
- Fernández, Lidia M. Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires-Barcelona, Paidós, 1994. 305 p., (Grupos institucionales, 49)
- Frigerio Graciela y Diker Gabriela. La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos. Un concepto de educación en acción. Buenos Aires: Novedades Educativas, 2004.
- Frigerio, G.; Diker, G. (2004) Una ética en el trabajo con niños y adolescentes: la habilitación de la oportunidad. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico
- Frigerio, Graciela, Poggi, Margarita y Tiramonti, Guillermina. Las instituciones educativas: Cara y Ceca. Elementos para su gestión. Buenos Aires: Troquel, 1992.
- Frigerio, Graciela y Diker, Gabriela (comp.). Educar: ese acto político. Del estante -CEM., Bs. As., 2005.
- Frigerio, Graciela, (coord.) Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en el borde: cuando la educación discute la noción de destino. Buenos Aires-México, Ediciones Novedades Educativas, 2003. 158 p., (Colec. Ensayos y experiencias, 50)
- Jacinto, Claudia y Teriggi, Flavia. Qué hacer ante las desigualdades de la educación. Aportes de la experiencia latinoamericana. Bs.As., UNESCO-IPE, Santillana, 2007.
- Llomovate S y Kaplan, C. (2005) Desigualdad educativa: la naturaleza como pretexto. Buenos Aires: Novedades Educativas,.
- Maldonado M., Una escuela dentro de otra escuela. Buenos Aires: Eudeba, 2000.
- Meirieu, Philippe. Frankenstein educador. Barcelona, Laertes, 2007. 145 p., (Laertes educacion, 87.)
- Nicastro, Sandra. La Historia Institucional y el director de la Escuela. Versiones y relatos. Buenos Aires: Paidós, 1997.
- Nicastro, Sandra. Revisitar la mirada sobre la escuela. Homo Sapiens, Rosario, 2006.
- Perrenoud, Philippe. La construcción del éxito y del fracaso escolar. Madrid: Morata, 2001.

Marco Normativo:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- Convención Internacional de los Derechos del niño (Naciones Unidas)

LEYES:

- 26.206: Ley de Educación Nacional
- 26.058 Ley de Educación Técnico Profesional
- 13.688 Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- 13.298 De la promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios.
- 7.647 Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- 10.579 Estatuto del Docente de la Provincia de Bs. As. Decreto Reglamentario N° 2.485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.

DECRETOS:

- 4.767/72: Manual de Cooperadoras Escolares
- 252/05: Modificación del Art.75 del Estatuto del Docente.
- 256/05: Incorporación de la Dirección de Educación Secundaria Básica al Estatuto del docente. Escalafón.
- 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 ó 4 días.
- 3.991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- 2.299/11 Reglamento General de Instituciones Educativas

RESOLUCIONES:

- 5.099/08: Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años (CESAJ).
- 5.040/08: Conformación de las Escuelas de Educación Técnica.
- 5.170/08: Salas Maternales
- 3.186/07: Implementación de la Educación Secundaria de la Ley 13.688.
- 3.232/06: Propuestas de creación de servicios educativos
- 3.869/06: Tramitación de creación de Establecimientos Escolares.
- 4.726/08: Imposición de nombre a Establecimientos Escolares.
- 498/10: Salidas educativas y de representación institucional.
- 3.759/01 y 2947/05: Unidades Académicas.
- 2.150/05: Uso compartido de edificios.
- 824/05: Cobertura de cargos Jerárquicos.
- 3.367/05; 333/09 y 1004/09: Norma para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales.
- 4.900/05 y 4288/11: Centros de Estudiantes.
- 1.709/09: Acuerdos de convivencia
- 6.001/03: Programa de Inscripción total y Control Social de la Matrícula.
- 2.817/04 - 3639/05 - 3608/05: Modelo organizacional: Jornada Extendida.
- 3.085/00: Modelo organizacional: Jornada Completa
- 3.233/06: Aprobación del Diseño Curricular para la Educación Secundaria 1º año (7º EGB).
- 2.495/07: Aprobación del Diseño Curricular para la Educación Secundaria 2º año (8º EGB).
- 2.496/07: Aprobación del Diseño Curricular de la materia Construcción de Ciudadanía.
- 2.475/08: Aprobación del Diseño Curricular para la Educación Secundaria 3º año (9º EGB).
- 1.121/02: Estructura Curricular de Bachillerato para Adultos.
- 203/06: Designaciones de docentes para los Itinerarios Formativos.
- 6.537 a 6.544/05 y 7.337/05, 7.347/05, 7.341/05: Aprobación de Itinerarios Formativos.
- 4.662/03 (DEP y TTP): Departamentos de Integración Curricular.
- 1.641/07: Cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía en Escuelas con Doble Escolaridad, Jornada Completa y Jornada Extendida.
- 1.030/07: Incorporación de Terceros Ciclos a Escuelas Secundarias Básicas y de Educación Polimodal.
- 1.557/07: Rectifica Artículo 4º de la Resolución N° 157/07-Cobertura de la materia Construcción de la Ciudadanía.
- 245/10: Reasignación de docentes de 1º año de Polimodal en la Educación Secundaria.
- 2.959/09: Conformación de Escuelas Secundarias de 6 años
- 3.534/09: Reasignación de cargos Jerárquicos en Educación Secundaria
- 3828/09: Diseño Curricular para el Ciclo Superior de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Secundaria Agraria.
- 587/11: Régimen académico y su modificatoria 1.480/11
- 1.181/11: Vacantes que se consideran Liberadas.
- 1.504/11: Imposición nombre establecimientos
- 1.182/11: Reintegro de docentes titulares con licencia.
- 736/12: Ausentismo alumnos.

DISPOSICIONES:

- 1/06: (Dirección Provincial de Enseñanza) Retiro anticipado e ingreso tardío de alumnos.
- 59/06 (DESB): Régimen de equivalencias.
- 3/08 y 6/08: Aprueba Áreas de incumbencia y códigos de las materias de 1º y 2º año de Educación Secundaria Básica
- 6/10: DPES: Evaluación CESAJ.
- 8/10: DPES: Atención Hospitalaria y Domiciliaria
- 20/09: DPES: Equivalencias CESAJ
- 1/11: Conjunta DPES, DiPrEGEP, Adultos: Equivalencias Bachilleratos de Adultos.

CIRCULARES:

- N° 1/08: La Secundaria de la Provincia de Buenos Aires
- N° 1/09: Avances en la Implementación de la Educación Secundaria en la Provincia
- N° 2/09: Implementación de Orientaciones del Ciclo Superior.
- N° 5/09: Ingreso de alumnos al Secundario.

- Nº 1 /10: Tareas del director no reasignado.
- Nº 2 /10: Trabajo Pedagógico institucional.

COMUNICACIONES:

- 03/10: Régimen de equivalencias de 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria

COMUNICACIONES CONJUNTAS:

- 05/10: Comisión evaluadora adicional
- 03/10: Comisiones evaluadoras.

Anexo 6

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre:
 Documento de Identidad. Tipo:
 N°
 Lugar de Nacimiento: Fecha:
 Domicilio Real:
 Localidad:Partido: TEL:
 2) SITUACIÓN DE REVISTA:
 Titular del cargo: Foja:
 Establecimiento N°: Distrito:
 Cargo que desempeña actualmente:
 Establecimiento N°:
 Distrito: Localidad:TEL:
 Puntaje docente al 31/12/12:

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: Calificación:
 Año: Calificación:

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso (se debe indicar el año al que corresponda).

(2) Artículo 1º: Computar a los efectos del artículo 80, inciso c, de la Ley Nº 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y / o modalidad (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual SI NO.....

Sanciones con postergación de ascenso SI ... NO...
 Resolución N°: Disposición N°:

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/12.

3.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Provincial de Educación Secundaria (ex Educación Secundaria Básica – ex Educación Polimodal) con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/12.

3.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/12.

3.2.4. Desempeño en otros cargos con carácter titular:

Para la cumplimentación de los puntos 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3 y 4.2.4 es de aplicación lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1.277/99.

3.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/12.

SI NO
 Distrito Establecimiento.....
 Cargo desde hasta

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Ver Art. 76º Inc. A 3.1.2 Decreto Nº 2.485/92 y su modificatoria 441/95 y Anexo I)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

Los distritos seleccionados deberán corresponder a un mismo jurado.

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: /

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

Anexo 7

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente	Puntaje por Conversión
Desde 0	269,99 -----7,00
270 a	275,99 -----7,05
276 a	281,99 -----7,10
282 a	287,99 -----7,15
288 a	293,99 -----7,20
294 a	299,99 -----7,25
300 a	305,99 -----7,30
306 a	311,99 -----7,35
312 a	317,99 -----7,40
318 a	323,99 -----7,45
324 a	329,99 -----7,50
330 a	335,99 -----7,55
336 a	341,99 -----7,60
342 a	347,99 -----7,65
348 a	353,99 -----7,70
354 a	359,99 -----7,75
360 a	365,99 -----7,80
366 a	371,99 -----7,85
372 a	377,99 -----7,90
378 a	383,99 -----7,95
384 a	389,99 -----8,00
390 a	395,99 -----8,05
396 a	401,99 -----8,10
402 a	407,99 -----8,15
408 a	413,99 -----8,20
414 a	419,99 -----8,25
420 a	425,99 -----8,30
426 a	431,99 -----8,35
432 a	437,99 -----8,40
438 a	443,99 -----8,45
444 a	449,99 -----8,50
450 a	455,99 -----8,55
456 a	461,99 -----8,60
462 a	467,99 -----8,65
468 a	473,99 -----8,70
474 a	479,99 -----8,75
480 a	485,99 -----8,80
486 a	491,99 -----8,85
492 a	497,99 -----8,90
498 a	503,99 -----8,95
504 a	509,99 -----9,00
510 a	515,99 -----9,05
516 a	521,99 -----9,10
522 a	527,99 -----9,15
528 a	533,99 -----9,20
534 a	539,99 -----9,25
540 a	545,99 -----9,30
546 a	551,99 -----9,35
552 a	557,99 -----9,40
558 a	563,99 -----9,45
564 a	569,99 -----9,50
570 a	575,99 -----9,55
576 a	581,99 -----9,60
582 a	587,99 -----9,65
588 a	593,99 -----9,70
594 a	599,99 -----9,75
600 a	605,99 -----9,80
606 a	611,99 -----9,85
612 a	617,99 -----9,90
618 a	623,99 -----9,95
624 o	Más -----10,00

Anexo 8

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:
DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Establ.	Distritos solicitados	Puntaje Obtenido	Antigüedad		Cargos Jerárquicos Transitorios	Sanciones	
								Provincia de Bs. As.	Dirección Docente		SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:

Anexo 9

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR

- 1.- COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
 - 1.1.- Selección de aspectos relevantes
 - 1.2.- Delimitación de factores intervinientes.
 - 1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática.
 Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
Puntaje obtenido:
- 2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA
 - 2.1.- Ordenamiento lógico
 - 2.2.- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. Relación Teórico - Práctica
 - 2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas.
 - 2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema.
 - 2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol.
 - 2.6.- Capacidad de síntesis.
 Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
Puntaje obtenido:
- 3.- ASPECTOS FORMALES
 - 3.1.- Presentación
 - 3.2.- Legibilidad
 - 3.3.- Sintaxis
 - 3.4.- Ortografía
 Puntaje máximo: 2 (dos) puntos
Puntaje obtenido:

OBSERVACIONES

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO
NOTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE:

Anexo 10

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

INFORME ESCRITO SOBRE ORGANIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y CRÍTICA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN

CONCURSANTE:.....Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR

OBSERVACIONES

- 1. MARCO CONCEPTUAL
 - Consideración del escenario en el que está inserta la problemática.
 - Selección de las perspectivas de análisis.
 - Explicitación de los marcos teóricos utilizados.
 Puntaje máximo: 2 (dos) puntos
Puntaje obtenido:
- 2. ANÁLISIS DE SITUACIÓN
 - Fuentes de datos utilizadas.
 - Identificación de factores intervinientes.
 - Selección de fuentes de información.
 - Adecuación del sustento teórico a la situación planteada.
 - Planteo, descripción y análisis de los componentes.
 Puntaje máximo: 3 (tres) puntos
Puntaje obtenido:
- 3. PROPUESTAS
 - Pertinencia de las propuestas sugeridas
 - Respecto a la caracterización del problema desde el rol.
 - Vinculación entre orientación teórico-práctica.

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 106

La Plata, 12 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 5805-1955535/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Secretarios de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 5.692/08 la Dirección General de Cultura y Educación dio por finalizadas las acciones referidas a la Titularización del Personal Jerárquico pautadas en la Ley N° 13.106;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta de la Modalidad como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria Técnica, conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánicas Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Secretarios de Educación Secundaria Técnica, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en la Modalidad;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76 apartado A.1.1. del Decreto N° 2.485/92 reglamentario del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, modificado por el Decreto 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Modalidad correspondiente;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente 2014 – 2015.

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 –Estatuto del Docente - y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente - y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorios Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80 % de las vacantes de los cargos de Secretarios de establecimientos educativos de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional que se consignan en el Anexo 1, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de cuatro (4) folios.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

ARTÍCULO 3°. Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la instancia concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso que se aprueba por el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Determinar que para la substanciación del mencionado concurso, se constituirá un jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado I, del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los aspirantes que se postulan, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en la actual Modalidad Técnica, comprendiendo a todos los establecimientos educativos de dicha Modalidad como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los Anexos 3 y 4 que constan de dos (2) y un (1) folio respectivamente, que se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Anexo 5 que consta de siete (7) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo 6 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el concurso.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llama-

mado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7, que se declara parte integrante del presente acto resolutorio y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 10. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la normativa legal vigente, a la elaboración del Cronograma de acciones del procedimiento concursal aprobado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Aprobar los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 que constan de un (1) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: Instrumento de evaluación para Prueba escrita, Instrumento de evaluación para Coloquio, Resumen de los inscriptos, Resumen de los postulantes y planilla resumen de orden de mérito, respectivamente.

ARTÍCULO 12. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 13. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 14. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa. Comunicar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Educación Técnica, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Néstor José Ribet
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General
de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

VACANTES A CUBRIR

REGIÓN	DISTRITO	EEST	CARGO/S
1	La Plata	1	1
1	La Plata	3	1
1	La Plata	4	1
1	La Plata	5	1
1	La Plata	7	1
1	La Plata	9	1
1	Berisso	2	1
1	Ensenada	1	1
1	Ensenada	2	1
1	Magdalena	1	1
1	Coronel Brandsen	1	1
2	Avellaneda	3	1
2	Avellaneda	5	1
2	Avellaneda	6	1
2	Avellaneda	7	1
2	Avellaneda	8	1
2	Lanús	8	1
2	Lanús	9	1
2	Lomas de Zamora	2	1
2	Lomas de Zamora	3	1
2	Lomas de Zamora	4	1
2	Lomas de Zamora	5	1
2	Lomas de Zamora	7	1
2	Lomas de Zamora	8	1
2	Lomas de Zamora	9	1
3	La Matanza	4	1
3	La Matanza	5	1
3	La Matanza	6	1
3	La Matanza	7	1
3	La Matanza	8	1
3	La Matanza	9	1
3	La Matanza	10	1
3	La Matanza	11	1
3	La Matanza	12	1
3	La Matanza	13	1
4	Berazategui	2	1
4	Berazategui	3	1
4	Berazategui	4	1
4	Berazategui	5	2
4	Berazategui	6	1
4	Florencio Varela	1	2
4	Florencio Varela	2	1
4	Florencio Varela	3	1
4	Quilmes	1	1
4	Quilmes	2	1
4	Quilmes	3	1
4	Quilmes	5	1

4	Quilmes	8	1
5	Almirante Brown	1	1
5	Almirante Brown	3	1
5	Ezeiza	1	1
5	Presidente Perón	1	1
5	San Vicente	1	1
6	San Fernando	1	1
6	San Fernando	2	1
6	San Fernando	3	1
6	San Isidro	1	1
6	San Isidro	2	1
6	San Isidro	4	1
6	Tigre	1	1
6	Tigre	2	1
6	Tigre	5	1
6	Vicente López	4	1
7	General San Martín	1	1
7	General San Martín	2	1
7	General San Martín	3	1
7	Hurlingham	2	1
7	Hurlingham	3	1
7	Tres de Febrero	1	1
7	Tres de Febrero	2	1
7	Tres de Febrero	3	1
7	Tres de Febrero	4	1
8	Ituzaingó	1	1
8	Ituzaingó	2	1
8	Merlo	1	1
8	Merlo	3	1
8	Merlo	4	1
8	Merlo	5	2
8	Morón	1	1
8	Morón	6	1
9	José C. Paz	1	1
9	José C. Paz	3	1
9	Malvinas Argentinas	1	1
9	Malvinas Argentinas	2	1
9	Malvinas Argentinas	3	1
9	Moreno	1	1
9	Moreno	2	1
9	Moreno	3	1
9	Moreno	5	1
9	San Miguel	1	1
10	Cañuelas	1	1
10	General Las Heras	1	1
10	General Rodríguez	1	1
10	Luján	1	1
10	Mercedes	1	1
10	Mercedes	2	1
10	Navarro	1	1
11	Campana	1	1
11	Exaltación de la Cruz	1	1
11	Escobar	1	1
11	Escobar	2	1
11	Zárate	2	1
11	Zárate	5	1
12	Arrecife	1	1
12	Baradero	1	1
12	Ramallo	1	1
12	San Nicolás	1	1
12	San Nicolás	3	1
12	San Nicolás	4	1
12	San Nicolás	5	1
12	San Pedro	1	1
13	Colón	1	1
13	Pergamino	1	1
13	Pergamino	2	1
13	Rojas	1	1
13	San Antonio de Areco	1	1
14	General Viamonte	1	1
14	Leandro N. Alem	1	1
14	Lincoln	1	1
14	Lincoln	2	1
15	9 de Julio	1	1
15	9 de Julio	2	1
15	Carlos Casares	1	1
15	Alberti	1	1
15	Bragado	1	1
16	Rivadavia	1	1
16	Saliqueló	1	1
16	Trenque Lauquen	1	1
17	Chascomús	1	1
17	Rauch	1	1
17	San Miguel del monte	1	1
18	Ayacucho	1	1
18	La Costa	1	1
18	La Costa	2	1
18	Madariaga	1	1

18	Pinamar	1	1
19	General Alvarado	1	1
19	General Pueyrredón	1	1
19	General Pueyrredón	2	1
19	General Pueyrredón	3	1
19	General Pueyrredón	4	1
19	General Pueyrredón	5	1
19	Mar Chiquita	1	1
20	Lobería	1	1
20	Necochea	1	1
20	Tandil	1	1
20	Tandil	5	1
21	Adolfo González Chávez	1	1
21	Benito Juárez	1	1
21	Coronel Dorrego	1	1
21	Coronel Pringles	1	1
21	Laprida	1	1
21	Tres Arroyos	1	1
22	Bahía Blanca	1	1
22	Bahía Blanca	3	1
22	Bahía Blanca	4	1
22	Coronel Rosales	1	1
23	Daireaux	1	1
23	C. Suárez	1	1
23	Puán	1	1
23	Saavedra	1	1
24	Las Flores	1	1
24	Lobos	1	1
24	Saladillo	1	1
24	Roque Pérez	1	1
25	Azul	1	1
25	Azul	2	1
25	Bolívar	1	1
25	Olavarría	1	1
25	Olavarría	2	1

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

INTEGRANTES DEL JURADO

REGIONES: 1, 13, 14, 15,16 y 17

Jurado I Sede: Jefatura de Región 1 Calle 50 N° 881 La Plata
 Titular: Luis García Inspector de Enseñanza Técnica
 Suplente: Fernando Balbi Inspector de Enseñanza Técnica
 Titular: Roberto D'amicis Director Titular EEST 1 Brandsen
 Suplente: Miguel Batista Director Titular EEST 1 La Plata

Titular: Zulma Giacome Secretaria Titular EEST 1 Chivilcoy
 Suplente: Marcela Gutiérrez Secretaria Titular EEST 6 La Plata

REGIONES 2,4 y 5

Jurado II Sede: Jefatura de Región 5 Canale N° 2514 José Mármol
 Titular: Daniel Calderón Inspector de Enseñanza Técnica
 Suplente: Alejandro De Vicenzo Inspector de Enseñanza Técnica
 Titular: Héctor De Luca Director Titular EEST 5 Lomas de Zamora
 Suplente: Claudio Echeverry Director Titular EEST 5 Quilmes

Titular: Silvia D'angelo Secretaria Titular EEST 1 Avellaneda
 Suplente: Francisco Szczuczko Secretario Titular EEST 6 Lomas de Zamora

REGIONES: 3, 8, 9 y 10

Jurado III Sede: Jefatura de Región 10 Calle 14 N° 633 Mercedes
 Titular: David Viegas Barros Inspector de Enseñanza Técnica
 Suplente: Alejandro Cavassa Inspector de Enseñanza Técnica
 Titular: Graciela Redondo Director Titular EEST 8 Morón
 Suplente: Antonio Herrero Director Titular EEST 1 José C. Paz

Titular: Verónica Russo Secretaria Titular EEST 2 Merlo
 Suplente: Silvia Figueroa Secretaria Titular EEST 3 La Matanza

REGIONES 18, 19, 20, 24 y 25

Jurado IV Sede: Jefatura de Región 19 Av. Colón N° 3180
 10 Piso Gral. Pueyrredón
 Titular: Carlos Menchón Inspector de Enseñanza Técnica

Suplente: María Salvador
Titular: Osvaldo Abbadie
Suplente: Jorge Rodríguez

Inspectora de Enseñanza Técnica
Director Titular EEST 3 Gral. Pueyrredón
Director Titular EEST 1 Roque Pérez

Titular: Evangelina Guridi
Suplente: Verónica Russo

Secretaria Titular EEST 2 Necochea
Secretaria Titular EEST 2 Merlo

REGIONES 21, 22 y 23

Jurado V Sede: Jefatura de Región 22 San Martín 371 Bahía Blanca

Titular: Horacio Killig
Suplente: Miriam Mollevi
Titular: Lorenzo Albani
Suplente: Osvaldo Abbadie

Inspector de Enseñanza Técnica
Inspectora de Enseñanza Técnica
Director Titular EEST 1 Tres Arroyos
Director Titular EEST 3 Gral. Pueyrredón

Titular: Zulma Giacome
Suplente: Evangelina Guridi

Secretaria Titular EEST 1 Chivilcoy
Secretaria Titular EEST 2 Necochea

REGIONES 6, 7, 11 y 12

Jurado VI

Sede: Jefatura de Región 6
Av. Libertador San Martín N° 455 1° Piso Tigre
Inspector de Enseñanza Técnica
Inspectora de Enseñanza Técnica
Director Titular EEST 3 Tres de Febrero
Director Titular EEST 4 Tigre

Titular: Omar Gaytán
Suplente: Susana Doque
Titular: Luis Palombo
Suplente: Valmiro Guarnieri

Titular: Cristina Mendiri
Suplente: Gustavo Godoy Rongo

Secretaria Titular EEST 1 Pilar
Secretario Titular EEST 1 Hurlingham

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1.- CONDICIONES GENERALES:

- ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10.579) y MODIFICATORIAS (N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- Revisar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4.091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en este último caso, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Inciso e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación.

Se le reservará la vacante y en caso de que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

Resolución 889/07: Artículo 1° - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1.189/02 y en el artículo 76 inciso A.6 del Decreto 2.485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Para aspirar al cargo de Secretario se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años en la gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de titular, provisional y/o suplente;

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución N° 1.277/99:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82 del Decreto 2.485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare".

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a concurso.

APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11.326/97

- ARTÍCULO 1°: - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

- ARTÍCULO 2°: - Establecer que el docente comprendido en los alcances del artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de SECRETARIOS resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

BLOQUE I

El Sistema Educativo Nacional y Provincial. La Educación Secundaria.

* El Sistema Educativo.

1. La Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Estructura del Sistema Educativo Provincial.
2. Gobierno del sistema educativo provincial: estructura de la Dirección de Inspección General. Funciones. Gestión Distrital y Regional. Entes descentralizados. Funciones de Consejos Escolares y de las Secretarías de Asuntos Docentes. Estructura de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Técnica.
3. Bases para el Plan Educativo 2008 / 2011.
4. Líneas de Acción de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y de la Dirección de Educación Técnica.
5. Reflexiones en torno a la relación entre la educación y trabajo: los saberes socialmente productivos su construcción e historicidad. Relación socio-histórica entre estado sindicatos y la educación para el trabajo en Argentina. La emergencia de nuevos actores sociales en la formación profesional.
6. Fines, Características y Particularidades de la Educación Secundaria Provincial y de la Educación Secundaria Técnica. Articulación con otros Niveles y Modalidades.

* La escuela Secundaria del sistema educativo bonaerense

1. Historia del nivel secundario en Argentina y la Provincia de Buenos Aires, específicamente.
2. Desafíos actuales frente a los nuevos lineamientos de la política educativa nacional y provincial para la Educación Secundaria: inclusión y obligatoriedad. El cuidado y acompañamiento de las trayectorias educativas como eje de la gestión directiva.
3. Objetivos de la educación secundaria bonaerense: la formación de sujetos de derecho, la vinculación con el mundo del trabajo y el mundo productivo, la continuidad de los estudios.
4. Reflexiones en torno a la relación entre la educación y trabajo: los saberes socialmente productivos su construcción e historicidad. Relación socio-histórica entre estado sindicatos y la educación para el trabajo en Argentina. La emergencia de nuevos actores sociales en la formación profesional.
5. Organización de las Escuelas del nivel. La vida institucional, las tradiciones y la cultura institucional como obstáculos y alternativas para el logro de los objetivos político-pedagógicos.
6. Modalidades organizacionales: Escuelas Conveniadas, Unidades Académicas, Centros para la producción total. CESAJ (Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años). Escuelas en distintos contextos de desarrollo educativo (Rural, contexto de encierro, hospital y domicilio, virtual). El concepto de formato escolar: El modelo clásico de la escuela secundaria y los otros formatos escolares. El régimen académico de la escuela secundaria: regulaciones que acompañan y delimitan, la trayectoria escolar de los estudiantes en una escuela inclusiva con aprendizaje.

Bibliografía:

- * Anales de la educación común. Educación y trabajo. DGCyE. La Plata: Tercer siglo, año 2, número 5. (Dic. 2005)
- * La fábrica del conocimiento 1ra parte, Editorial Homo Sapiens 2007.
- * Pineaut, Pablo: Sindicatos, estados y Educación Técnica (1936-1968) Centro editor de América Latina año 1991.
- * Gallart, M. A.: La escuela técnica industrial en argentina: ¿un modelo para amar? Montevideo: Cinterfor/OIT, 2006
- * Almandos M. y otros Educación y trabajo: articulaciones y políticas. Argentina, 2010, UNESCO IIEPE
- * Tedesco, Juan Carlos Educación popular hoy, (claves para todos). Editorial: capital Intelectual.2005
- * Jacinto (compiladora) Educar para el trabajo, discutiendo rumbos en América Latina, 2004 Bs. As. Redetis, IDES-IIPE,MECyT, MTEySS.
- * Baquero, R.; Dicker, Gabriela y Frigerio, Graciela. Las formas de lo escolar. Del estante editorial, Bs. As. 2007.
- * Régimen académico Resolución 587/11 y 1480/11

BLOQUE II

Currículum y enseñanza en la Educación Secundaria

1. Currículum y enseñanza: La problemática curricular. El currículo como proyecto político, social y cultural. Perspectivas contemporáneas.

2. El Marco General para la Educación Secundaria como fundamento del proyecto político-pedagógico de la enseñanza.
3. El Diseño Curricular como normativa y como instrumento de trabajo en la conducción y la gestión institucional.
4. La conducción y supervisión de las prácticas de enseñanza: la función de acompañamiento, asesoramiento y evaluación de lo enseñado a partir de las definiciones normativas de los Diseños Curriculares del Nivel.
5. La evaluación como concepción e instrumentación de la recolección de información para la toma de decisiones vinculadas a la enseñanza. El Plan Institucional de Evaluación: la tarea del equipo directivo y los docentes en la planificación, comunicación y supervisión de las instancias de evaluación a los alumnos.
6. Los proyectos institucionales en el marco de la enseñanza obligatoria prescripta en los Diseños Curriculares.
7. La planificación del tiempo y los espacios para la enseñanza.

Bibliografía:

- * Camilioni, A y otros (2007) El saber didáctico. Buenos Aires. Paidós. Cap. 1
- * Camilioni, A: Modalidades y proyectos de cambio curricular. En Aportes para el cambio curricular en Argentina. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Medicina- OPS/OMS Bs. As. 2001.
- * Stenhouse, L: Investigación y desarrollo del currículo. Madrid, Moratru, 1984 (cap.1,5,6 y 7).
- * Feldman, Daniel y Palamidessi, Mariano. La programación de la enseñanza, UNGS, 2007.
- * Bruner, J La importancia de la educación. Buenos Aires, Paidós cap. 4.
- * Anijovich, R. Camilioni A. y otros. La evaluación significativa, Editorial Paidós. Argentina, 2010.
- * SCHON, D (1987): La formación de profesionales reflexivos, Barcelona, Paidós- MEC- 1997: El profesional reflexivo, Barcelona, Paidós
- * Marco General de Política Curricular Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Resolución N° 3.655/07.
- * Diseños Curriculares de Educación Secundaria Básica y Orientada disponibles en: <http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/>
- * Diseño Curricular para la ES. Construcción de Ciudadanía 1° a 3° Resolución 2.496-07.
- * Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 1° Año (7° ESB) Resolución 3.233/06.
- * Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 2° Año. Resolución N° 2.495/07.
- * Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 3° Año Resolución N° 0317/07.
- * Resolución N° 3.828/09 (Implementación de la Escuela Secundaria Superior).
- * Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior: Marco General-Anexo I.
- * Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior Orientada: Marco General-Anexo II.
- * Resolución N° 3.828/09: Escuela Secundaria Superior Modalidad Técnico Profesional-Anexo III.
- * Disp. 88/09
- * La Planificación desde un currículum prescriptivo (Disponible en <http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccionprovincialplaneamiento/>).

BLOQUE III

Los sujetos de la Educación Secundaria: Jóvenes, adolescentes y adultos.

1. Infancia, juventud y adolescencia. Los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los Derechos Humanos. Construcción de Ciudadanía: Los Jóvenes como sujetos de derecho. Las prácticas juveniles en la construcción de prácticas ciudadanas.
2. Los adultos en la escuela secundaria: docentes, directores y padres. La tensión intergeneracional: el acompañamiento y la contención, la construcción de autoridad y la construcción de la ley simbólica.
3. El gobierno escolar y la democratización de las instituciones: el espacio de participación de los alumnos en la vida institucional: Acuerdos Institucionales de Convivencia, Consejos Institucionales de Convivencia. Consejos Académicos, Centros de Estudiantes y otras formas de institucionalización de la participación.
4. Distorsiones sobre desigualdad, diversidad cultural e interculturalidad: la apropiación desigual de los bienes simbólicos culturales. La diferencia como justificación de prácticas expulsivas de la escuela.
5. Las condiciones actuales de los jóvenes y adolescentes: las construcciones familiares, las condiciones socioeconómicas y las situaciones de violencia y desamparo. El uso estigmatizante de diagnósticos de pobreza. La interpelación a los jóvenes y adolescentes como "apáticos, desinteresados, vagos", etc. y su incidencia en el trayecto escolar. El problema de la violencia y su manifestación como emergente en la escuela.
6. Transformaciones socioculturales y los desafíos de la educación secundaria. Educación, tecnología y comunicación. Nuevas tecnologías en el aula de educación secundaria: Programa Conectar Igualdad.

Bibliografía:

- * Anales de la Educación Común. Adolescencia y Juventud. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 1/2, sep. 2005.
- * Anales de la Educación Común. Educación y trabajo. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, Tercer siglo, 2 (5), dic. 2005.
- * AAVV. Sanos, Santos y Sabios: pobreza y educación. Cuadernos de Pedagogía. N° 12. Agosto 2004. Centros de estudio en Pedagogía crítica.
- * Barbero, Jesús M. "Jóvenes: comunicación e identidad" en Revista Pensar Iberoamérica N°0, OEI, 2002. Disponible en: www.pei.es/pensariberoamerica.
- * Dussel, Inés: "La escuela y los temas polémicos: reflexiones y sugerencias en torno a una relación difícil". Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Bs. As., 2000.
- * Dussel, Inés: Aprender y enseñar en la cultura digital VI Foro Latinoamericano de Educación; Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital Buenos Aires: Santillana, 2010 (Disponible en <http://www.oei.org.ar/7BASICOp.pdf>)
- * Feixa, C. De Jóvenes, bandas y tribus. Barcelona: Ariel, 1999.
- * Kaplan, Carina (dir.), Bracchi, Claudia, Brenner, Gabriel y otros. Violencia escolar bajo sospecha. Miño y Dávila, Bs. As., 2009.
- * Kaplan, Carina (2006). Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.
- * Kessler, G. La experiencia educativa fragmentada, (en línea) Buenos Aires, IPEUNESCO, 2002. (fecha de consulta: diciembre 2006). Disponible en: www.iipebuenosaires.org.ar
- * Puiggrós, Adriana. El lugar del saber: conflictos y alternativas entre educación, conocimiento y política. Buenos Aires: Galerna, 2003. 408 p.
- * Reguillo, R. Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto, Buenos Aires: Norma, 2000.
- * Tenti Fanfani, Emilio. "Viejas y nuevas formas de autoridad docente" en Revista Todavía, abril 2004. Disponible en: www.catedu.es/convivencia
- * Tenti Fanfani, Emilio. "Cultura juvenil y cultura escolar". Ponencia presentada en el Encuentro "Escola jovem: un novo olhar para la ensino medio". Ministerio de Educacao, Brasil, 2000. Disponible en: www.rticpromse.files.wordpress.com
- * Tenti Fanfani, Emilio (comp.). Nuevos temas en la agenda de política educativa. SXXI, Bs.As., 2008.
- * Tiramonti, Guillermina, (comp.). La trama de la desigualdad educativa: mutaciones recientes en la escuela media. Buenos Aires: Manantial, 2004. 240 p., (Biblioteca del Docente). Cap. 1 y 4.
- * Tiramonti, Guillermina. "La escuela en la encrucijada del cambio epocal". En Educ. Soc., Campinas, vol. 26, n. 92, p. 889-910, Especial Oct. 2005. Disponible en: <http://www.cedes.unicamp.br>
- * Urresti, Marcelo. "Adolescencia y juventud: dos categorías construidas socialmente" en: Tenti Fanfani, E. (comp.) Una escuela para los adolescentes. Reflexiones y valoraciones, Buenos Aires: UNICEF/Losada, 2000.
- * Kantor, Débora (variaciones 2008) Variaciones para educar adolescentes y jóvenes Capítulos 1,2 y 5, Buenos Aires, Del estante Editorial
- * Redentis Inserción laboral de los jóvenes: Expectativas, demanda laboral y trayectorias, Boletín Redentis N° 5 marzo 2006, IPE- UNESCO.

BLOQUE IV

El Secretario en el equipo de la Escuela Secundaria Técnica.

1. El lugar del Secretario en la Escuela Secundaria. Funciones y tareas.
2. La subordinación de los aspectos técnicos administrativos a los principios y finalidades sustantivas del sistema educativo: la enseñanza y los aprendizajes. La gestión y la administración escolar al servicio de un proyecto político pedagógico.
3. Institución y cambio. La participación como eje de la organización institucional y la institucionalización de las novedades. Resignificación del rol en los procesos de autonomía de gestión.
4. Conocimiento de las normas y procedimientos protocolares relativos a la producción y circulación de la información.
5. La recolección y el uso de la información: acceso a fuentes y bases de datos. Sistematización, análisis y problematización para la búsqueda de mejoras. Conocimiento y uso de los principales indicadores educativos, construcción de los datos relativos a su institución de referencia.
6. El Secretario y las relaciones interinstitucionales y comunitarias: estrategia de alianza para el cumplimiento de los objetivos político-pedagógicos de la Educación Secundaria. El acompañamiento de distintos actores comunitarios: organizaciones sociales, políticas, eclesiales, etc. que permitan la construcción de estrategias para la inclusión con aprendizaje.

Bibliografía:

- Butelman, Ida (comp.). Pensando las instituciones: sobre teorías y prácticas en educación. Paidós, Bs.As., 1997.
- Roles y funciones del secretario
- Fernández, Lidia M. Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires-Barcelona, Paidós, 1994. 305 p., (Grupos instituciones, 49).
- Frigerio Graciela y Diker Gabriela. La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos. Un concepto de educación en acción. Buenos Aires: Novedades Educativas, 2004.
- Nicastro, Sandra. La Historia Institucional y el director de la Escuela. Versiones y relatos. Buenos Aires: Paidós, 1997.
- Nicastro, Sandra. Revisitar la mirada sobre la escuela. Homo Sapiens, Rosario, 2006.

BLOQUE V

Los Entornos Formativos de la Escuela Secundaria Técnica.

1. Equipamiento tecnológico de los Entornos: Planes de Mejora. Inscripción en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional. Líneas de acción. Propósitos. Instructivos, formularios y normativa.
2. Asociaciones Cooperadoras. Marcos normativos. Funcionamiento. Convenios de Colaboración. Aspectos legales.
3. Evaluación anual por capacidades profesionales. Evaluación de saberes.

Bibliografía:

- Documento de la Dirección de Educación Técnica. Evaluación anual por capacidades profesionales.
- Dirección de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional: Planes de Mejora. Sitio del Instituto Nacional de Educación Tecnológica: <http://www.inet.edu.ar/> Manual de cooperadoras escolares

BLOQUE VI

Documentación de alumnos y docentes de la Escuela Secundaria Técnica.

- a. Procedimientos Institucionales Generales
 1. Certificación de prestación de servicios – contralor.
 2. Asociaciones Cooperadoras
 3. Confección de Planta Orgánico Funcional para Educación Secundaria
 4. Solicitud de Información para causas judiciales y administrativas.
- b. Procedimientos Institucionales Asuntos Docentes
 1. Toma de Posesión de horas o cargos.
 2. Declaración jurada de cargos y horas.
 3. Legajo Docente.
 4. Bajas del personal docente.
 5. Notificación fehaciente.
 6. Abandono de cargo.
 7. Sanciones disciplinarias.
 8. Recursos.
 9. Solicitud de cobertura de horas o cargos.
 10. Licencias del Personal Docente.
 11. Accidente de Trabajo y enfermedad profesional.
 12. Registro de asistencia del personal docente.
 13. Puntaje Anual Docente
 14. Asignaciones familiares
 15. Departamentos de integración curricular.
 16. Convocatoria para integración de comisiones evaluadoras.
- c. Procedimientos Institucionales Alumnos Secundaria
 1. Matrícula:
 - I. Inscripción.
 - II. Legajo del alumno.
 - III. Registro de matrícula.
 - IV. Solicitud de pase
 2. Asistencia:
 - V. Registro de asistencia.
 - VI. Acta de notificación de inasistencia.
 3. Calificaciones:
 - VII. Planillas de calificaciones.
 - VIII. Registro Anual de Calificaciones (calificador)
 - IX. Acta volante de comisión evaluadora.
 - X. Libro de actas de comisión evaluadora.
 - XI. Registro general de calificaciones (Libro matriz)
 - XII. Registro de egresados.
 - XIII. Registro de equivalencias.
 - XIV. Procedimiento para la confección del Certificado de Estudios (analítico)
 4. Comunicaciones:
 - XV. Boletín de calificaciones.
 - XVI. Libreta o cuaderno de comunicaciones.
 - XVII. Parte diario del preceptor.
 - XVIII. Parte diario general
 - XIX. Partes de educación física.
 5. Trámites especiales y constancias:
 - XX. Lección paseo
 - XXI. Trámite de exención de alumnos para clases de Educación Física.
 - XXII. Accidentes escolares
 - XXIII. Constancias.

Bibliografía:

- * Daniel Lauría (compilador): Manual de Procedimientos Institucionales para educación secundaria. 1ª ed.- La Plata: Dir. General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, 2009.
- * Guía de la labor administrativa: Manual de procedimientos. Circulares de equivalencias.
- * Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires

NORMATIVA

- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Pcia. de Buenos Aires
- Convención Internacional de los Derechos del Niño (Naciones Unidas)
- Código Civil (Cap. Responsabilidad Civil) - Art. 1117 y concordantes
- Código Procesal Penal (Las denuncias – obligaciones del art. 80)

- LEYES

- Ley 26.206/06: Ley de Educación Nacional
- Ley 26.058/05: Ley de Educación Técnico Profesional
- Ley 13.688/07: Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.298/04: Ley de la promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios.
- Ley 7.647/70: Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 10.430: Estatuto y Escalafón para el Empleado de la Administración Pública.
- Ley 10.579/87: Estatuto del Docente de la Provincia de Bs. As. Decreto Reglamentario N° 2.485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.
- Ley 19.587/72: Ley de Higiene y Seguridad Laboral.
- Ley 24.557/95: Ley de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- Ley 26.150: Ley de Educación Sexual Integral.
- Ley 14.016/09 Ley de titularización interina de coordinadores de 3° ciclo de EGB

- DECRETOS

- Decreto 2.299/11: Reglamento General de las Instituciones Educativas.
- Decreto 4.767/72: Manual de Cooperadoras Escolares
- Decreto 256/05: Incorporación de la Dirección de Educación Secundaria Básica al Estatuto del Docente. Escalafón.
- Decreto 252/06: Modificación del Art. 75 del Estatuto del Docente.
- Decreto 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días.
- Decreto 3.991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto 688/93: Régimen de Licencias
- Decreto 441/95: Modif. Dec. 2.485/92 – Reg. Estatuto Docente
- Decreto 3.918/97: Accidentes de Trabajo.
- Decreto 351/79: Decreto Reglamentario de la Ley 19.587/72
- Decreto 491/97: Decreto Reglamentario de la Ley 24.557/95
- Decreto 144/08: Validez Nacional de Títulos y Certificaciones.

- RESOLUCIONES

- Resolución 5.099/08: Centros de Educación Secundaria para adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años (CESAJ).
- Resolución 5.040/08: Conformación de las Escuelas de Educación Técnica.
- Resolución 5.170/08: Salas Maternales
- Resolución 3.186/07: Implementación de la Educación Secundaria de la Ley 13.688.
- Resolución 3.232/06: Propuestas de creación de servicios educativos
- Resolución 3.869/06: Tramitación de creación de Establecimientos Escolares.
- Resolución 4.726/08: Imposición de nombre a Establecimientos Escolares.
- Resolución 498/10: Salidas educativas y de representación institucional.
- Resolución 3.759/01 y 2.947/05: Unidades Académicas.
- Resolución 2.150/05: Uso compartido de edificios.
- Resolución 824/05: Cobertura de cargos Jerárquicos.
- Resolución 333/09: Normas para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales.
- Resolución 4.088/04: Relevo de horas cátedra y módulos para asignación de Funciones Jerárquicas.
- Resolución 4.900/05 y 4.288/11: Centros de Estudiantes.
- Resolución 1.709/09: Acuerdos de convivencia
- Resolución 187/09: Prohibición de fumar en dependencias de la DGCyE
- Resolución 3.085/00: Modelo organizacional: Jornada Completa
- Resolución 1.121/02: Estructura Curricular de Bachillerato para Adultos.
- Resolución 1.728/06: Utilización de celulares en escuelas.
- Resolución 471/06: programa de terminalidad
- Resolución 1.641/07: Cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía en Escuelas con Doble Escolaridad, Jornada Completa y Jornada Extendida.
- Resolución 1.030/07: Incorporación de Terceros Ciclos a Escuelas Secundarias Básicas y de Educación Polimodal.
- Resolución 1.557/07: Rectifica Artículo 4° de la Resolución N° 157/07-Cobertura de la materia Construcción de la Ciudadanía.
- Resolución 6.000/03: Creación de la Unidad Educativa de Gestión Distrital

- Resolución 22/85: Sistema Dual
- Resolución 13.255/97: Pasantías Educativas
- Resolución 5.250/00: Pasantías Educativas
- Resolución 1.564/07: Preservación de los bienes físicos de la escuela
- R. CFCE N° 250/05: Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional
- R. CFCE N° 261/06: Proceso de homologación y marcos de referencias de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional.
- R. CFCE N° 13/07: Títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional.
- R. CFCE N° 14/07: Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico profesional, correspondiente a la Educación Secundaria y la educación Superior
- R. CFCE N° 15/07: Documentos sobre Acuerdos generales sobre educación obligatoria.
- Resolución 88/09: Aprueba el diseño curricular del ciclo básico de la Educación Técnico Profesional.
- Resolución 1.006/09: Aprueba pautas para reasignación de los docentes de los TpP.
- Resolución 245/10: Reasignaciones de docentes del ciclo superior.
- Resolución 246/10: Reubicación de docentes de Educación Técnica.
- Resolución 247/10: reasignación de docentes de ciclo básico.
- Resolución 323/10: Reubicación de docentes de Educación Secundaria Técnica.
- Resolución 1.743/10: Implementación de prácticas profesionalizantes.
- Resolución 3.828/09: Diseño Curricular para el Ciclo Superior de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Secundaria Agraria.
- Resoluciones 12.468/99-12.471/99-12.762/99: Aprueban las tecnicaturas, Plan de 4 años.
- Resolución 590/11: Funciones Jerárquicas de Preceptor Residente
- Resolución 587/11: Régimen Académico.
- Calendario Escolar
- Calendario de actividades docentes

- DISPOSICIONES

- Disposición 1/06: (Conjunta entre Dirección Provincial de Enseñanza, Educación Secundaria Básica y Educación Polimodal y TTP) Retiro anticipado e ingreso tardío de alumnos.
- Disposición 59/06 (DESB): Régimen de equivalencias.
- Disposición 328/99, 37/00, 59/01, 67/01, 15/05, 49/06, 79/06: (DEP y TTP): Equivalencias de Nivel Polimodal
- Disposición 259/00: Adecuación del Sistema Dual a la Educ. Polimodal
- Disposición 262/97: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- Disposición 20/98: Cobertura Coordinador Plan Dual.
- Disposición 7/07: Confección de certificados analíticos y Registro anual de calificaciones.
- Disposición 1/09 (Conjunta entre Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Educación Técnica): Aprueba las áreas de incumbencia para la cobertura de los Módulos de los Talleres del primer año de Educación Técnica.
- Disposición 79/09: Aprueba el tratamiento de Planta Orgánico Funcional y las coberturas de cargos por Art. 75 inciso 6.4, para escuela de Educación Técnico Profesional.
- Disp. Conjunta N° 1/10 (Tribunal de Clasificación y Dirección de Ed. Técnica): Áreas de incumbencia de taller de 4° año del CS.
- Disp. Conjunta N° 1/09 (Tribunal de Clasificación y Dirección de Ed. Técnica): Áreas de incumbencia de los módulos de taller de 1° año de Ciclo Básico.

- COMUNICACIONES CONJUNTAS

- 7 y 9/05 (DIPE-DEPB-DEP y TTP-DESB): Estados administrativos de comisiones evaluadoras de alumnos
- 2/07 (DIPREGEP-DPES): Alumnos que adeudan un área de Secundaria Básica.
- 1/07 (DPES-DPIG-DPGE): Cobertura del espacio Construcción de Ciudadanía (1° año)
- 3/07 (DPES-DPIG-DPGE): (amplía Conjunta 1/07) Cobertura módulos de Construcción de Ciudadanía.
- 5/91: Roles y Funciones del Personal Jerárquico de Escuelas Técnicas.
- 6/07: Certificados Analíticos Parciales de Secundaria.

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: _____
 Documento de Identidad. Tipo: _____ N° _____
 Lugar de Nacimiento: _____ Fecha: ____/____/____
 Domicilio Real: _____
 Localidad: _____ Partido: _____ TEL: _____

2) SITUACIÓN DE REVISTA:
 Titular del Cargo, Mod, Hs. Cátedra: _____ Foja: _____
 EEST N° _____ Distrito: _____
 Cargo que desempeña actualmente: _____ Establecimiento N° _____
 Distrito: _____ Localidad: _____ TEL: _____
 PAD al 31/12/201_:

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:
 3.1. CONDICIONES GENERALES:
 3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (encerrar en círculo lo que corresponda).
 SI _____ NO _____
 3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex Tareas Pasivas) (encerrar en círculo lo que corresponda).
 SI _____ NO _____
 3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese: _____
 3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1) (2)
 Año: _____ Calificación: _____
 Año: _____ Calificación: _____
 (1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)
 (2) Artículo 1º: Computar a los efectos del art. 80, inc. C) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.
 3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o modalidad: (Encerrar con círculo lo que corresponda).
 Bajo sumario actual SI _____ NO _____
 Sanciones con postergación de ascenso SI _____ NO _____
 Resolución N° _____ Disposición N° _____
 3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:
 3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/201_:
 3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía en la modalidad en la que concursa al 31/12/201_:
 3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular _____
 3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/201_.
 SI _____ NO _____
 Distrito _____ Establecimiento _____
 Cargo _____ Desde _____ Hasta _____
 DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. A 3.1.2 Decreto N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95 y Anexo I) -Consignar nombre de los distritos
 1) _____
 2) _____
 3) _____
 4) _____
 5) _____
 LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA
 LUGAR Y FECHA: ____/____/____
 FIRMA DEL ASPIRANTE:
 CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE
 CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA _____ FOLIOS.
 LUGAR Y FECHA: ____/____/____
 Firma y sello de la Autoridad Interviniente
 RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO
 SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE _____
 EL/LA DOCENTE _____
 FOJA N° _____ DNI N° _____
 SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
 FECHA: ____/____/____
 FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:
 SELLO:

Puntaje Docente	Puntaje por Conversión		
	Desde	Hasta	
0	a	269,99	7,00
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00
390	a	395,99	8,05
396	a	401,99	8,10
402	a	407,99	8,15
408	a	413,99	8,20
414	a	419,99	8,25
420	a	425,99	8,30
426	a	431,99	8,35
432	a	437,99	8,40
438	a	443,99	8,45
444	a	449,99	8,50
450	a	455,99	8,55
456	a	461,99	8,60
462	a	467,99	8,65
468	a	473,99	8,70
474	a	479,99	8,75
480	a	485,99	8,80
486	a	491,99	8,85
492	a	497,99	8,90
498	a	503,99	8,95
504	a	509,99	9,00
510	a	515,99	9,05
516	a	521,99	9,10
522	a	527,99	9,15
528	a	533,99	9,20
534	a	539,99	9,25
540	a	545,99	9,30
546	a	551,99	9,35
552	a	557,99	9,40
558	a	563,99	9,45
564	a	569,99	9,50
570	a	575,99	9,55
576	a	581,99	9,60
582	a	587,99	9,65
588	a	593,99	9,70
594	a	599,99	9,75
600	a	605,99	9,80
606	a	611,99	9,85
612	a	617,99	9,90
618	a	623,99	9,95
624	o	más	10,00

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR

- 1.- COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
 - 1.1.- Selección de aspectos relevantes
 - 1.2.- Delimitación de factores intervinientes.
 - 1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática.
 Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
 Puntaje obtenido:
- 2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA
 - 2.1.- Ordenamiento lógico
 - 2.2.- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. Relación Teórico - Práctica
 - 2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas.
 - 2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema.
 - 2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol.
 - 2.6.- Capacidad de síntesis.
 Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos
 Puntaje obtenido:
- 3.- ASPECTOS FORMALES
 - 3.1.- Presentación
 - 3.2.- Legibilidad
 - 3.3.- Sintaxis
 - 3.4.- Ortografía
 Puntaje máximo: 2 (dos) puntos
 Puntaje obtenido:

OBSERVACIONES

Calificación Obtenida:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO

LUGAR y FECHA: ____ / ____ / ____ Firma del Aspirante

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN COLOQUIO

APELLIDO Y NOMBRE DEL ASPIRANTE:
Terna N°

ASPECTO A CONSIDERAR

- 1.- PRODUCCIÓN INTELECTUAL
 - Contenidos y Fundamentación
 - Aportes de ideas y experiencias
 - Planteo de relaciones
 - Precisión y claridad de la exposición
 - Pertinencia y especificidad en las conclusiones elaboradas

OBSERVACIONES

CALIFICACIÓN PARCIAL

- Puntaje máximo: 6 (seis)
- PUNTAJE OBTENIDO:
- 2.- PARTICIPACIÓN GRUPAL
 - Equilibrio en la participación.
 - Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo.
 - Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones.
 - Actitud en situaciones de consenso y disenso.

CALIFICACIÓN PARCIAL

Puntaje máximo: 4 (cuatro)

PUNTAJE OBTENIDO:

CALIFICACIÓN FINAL:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO:
LUGAR Y FECHA:

Firma del aspirante:

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	EEST	Distritos solicitados Máximo 5	Antigüedad		Sanciones	
							Pcia. de Bs. As.	Dción. Modalidad	SI	NO

Secretaría de Asuntos Docentes: _____ Lugar y Fecha: _____ / ____ / ____

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Educación Agraria, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Néstor José Ribet
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General de
Cultura y Educación

ANEXO ÚNICO

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ZONA I (cobertura de cargos de regiones: 1, 4, 5 y 17).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de La Plata
Jurado

Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas
Suplente: Insp. de Enseñanza Adriana Vanina. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. Jefe Regional Fabiana Rueda. Titular: Dir. Ramón Foti
Suplente: Insp. de Enseñanza Claudio Perazzo. Suplente: Dir. Ruben Pereyra.

ZONA II (cobertura de cargos de regiones: 11, 12, 13 y 14).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de Mercedes
Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas
Suplente: Insp. de Enseñanza Rubén Faraco. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. Jefe Regional Nora Urriza. Titular: Dir. Elena Zavaleta
Suplente: Insp. Jefe Distrital Néstor Arebalo. Suplente: Vice Dir. Laura Harsch.

ZONA III (cobertura de cargos de regiones: 16 y 23).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de Coronel Suárez.
Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas
Suplente: Insp. de Enseñanza Adriana Vanina. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. Jefe Regional Dina Balma. Titular: Dir. Roberto Palacio
Suplente: Insp. Jefe Distrital Gabriela Seco. Suplente: Dir. Ramón Foti

ZONA IV (cobertura de cargos de regiones: 10, 15, 24 y 25).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de Las Flores.
Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas.
Suplente: Insp. de Enseñanza Sergio Fiorotto. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. de Enseñanza Esteban Canteli. Titular: Dir. Oscar Marcó. Suplente: Insp. de Enseñanza Mónica Wagner. Suplente: Vicedir. Marisa Acuña.

ZONA V (cobertura de cargos de regiones: 21 y 22).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de Benito Juárez.
Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas.
Suplente: Insp. de Enseñanza Sergio Fiorotto. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. Jefe Regional Marisa Vázquez. Titular: Dir. Raúl Allende
Suplente: Insp. Jefe Distrital Humberto Ranaldi. Suplente: Vicedir. Marisa Acuña.

ZONA VI (cobertura de cargos de regiones: 18, 19 y 20).
Sede: Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de Lobería.
Titular: Directora Adriana Tortorice. Titular: Asesor José Cagigas.
Suplente: Insp. de Enseñanza Ricardo De Elorza. Suplente: Asesor Alberto Llanos.
Titular: Insp. Jefe Distrital Ana Cascino. Titular: Dir. Raúl Allende
Suplente: Insp. Jefe Distrital Marta Colinas. Suplente: Vicedir. Mariana Barrera.

C.C. 1.970

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 275/13

La Plata, 23 de octubre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3318/2001, Alcance N° 20/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, luego de haber efectuado actividades de control (fs. 1/8) este Organismo ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo período de control comprendido entre el 1° de junio de 2012 y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de

Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que luego de los requerimientos cursados por OCEBA la Distribuidora citada remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fojas 9/23);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor del Área Control de Calidad Técnica (fs. 24/30), la Gerencia de Control de Concesiones, concluyó su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 20.669,11. 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 20.669,11" (f. 31);

Que, asimismo, habida cuenta de la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de información referida a Perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, por otra parte, vinculado a lo precedentemente expuesto, considera que correspondería aplicar penalización a la Cooperativa citada por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) y los puntos 3, 3.2 y 5.5.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal suscrito, durante el semestre objeto de control;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R., Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 20.669,11) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo período de control comprendido entre el 1° de junio de 2012 y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y la Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 792

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director

C.C. 11.061

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 276/13**

La Plata, 23 de octubre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09 y la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3325/2001, Alcance N° 20/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, toda la información correspondiente al vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 13/122);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 6/12 y 123/129, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 18.175,21; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 71.348,30; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 89.523,51..." (f. 130);

Que asimismo, habida cuenta de la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIEN-TOS VEINTITRÉS CON 51/100 (\$ 89.523,51) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 30 de noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 792

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director

C.C. 11.062

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 281/13**

La Plata, 23 de octubre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo dispuesto por los Decretos Nacionales N° 1.795/92 y N° 1.853/11, los Decretos provinciales N° 2.479/04 y N° 1745/11, la Resolución del Ministerio de Infraestructura de la Provincia N° 2.43/12, los Contratos de Concesión suscritos, lo actuado en el expediente N° 2429-4241/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 8752/11 la Secretaría de Energía estableció que todo aumento de tarifa a los usuarios finales de los Agentes Distribuidores, respecto de los valores correspondientes al mes de noviembre de 2011, fuera considerado parte integrante del costo mayorista de compra del Distribuidor, disponiendo consecuentemente, que CAM-MESA requiera a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que informen sobre los aumentos de tarifas autorizados y los montos de mayores ingresos obtenidos en función de dichos aumentos, de manera tal de proceder a descontarle del subsidio exactamente el mismo porcentaje de aumento tarifario;

Que a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 243/12, se aprobaron los cuadros tarifarios a aplicar, a partir del 1° de julio de 2012, por las Empresas EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A. y las concesionarias municipales;

Que por medio de la Resolución indicada en el considerando precedente, la Autoridad de Aplicación instruyó a OCEBA para que determine la metodología aplicable para la inclusión por los Distribuidores Provinciales y Municipales del concepto "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor";

Que, en consonancia con el procedimiento informado por la Secretaría de Energía y en virtud del ajuste tarifario aprobado por el Ministerio de Infraestructura, los Distribuidores agentes del MEM recibieron de CAMMESA un cargo denominado "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor" similar al incremento de recaudación producido por la aplicación del nuevo cuadro tarifario;

Que, por su parte, los Distribuidores no agentes del MEM recibieron el referido cargo, en la factura habitual por suministro de parte de los Distribuidores que los abastecen;

Que, en este caso, el recupero del reajuste se efectúa sobre la base de la energía facturada por los Distribuidores y los cargos contenidos en la información (Tablas) definidas para las ÁREAS ATLÁNTICA/NORTE/SUR de conformidad a la metodología aprobada por Resolución OCEBA N° 283/12;

Que, sobre la base de todo lo expuesto, resulta necesaria la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución OCEBA N° 283/12 que permite a los Distribuidores Agentes y, a través de éstos, a los no Agentes recuperar, mensualmente, con cargo a los usuarios, el concepto liquidado por CAMMESA;

Que, el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12 contiene la metodología para el traslado del "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor", y se encuentra alineado con las pautas tarifarias emanadas del Gobierno Nacional y no colisiona con los principios tarifarios contemplados por el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial;

Que dado que por aplicación del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12 surgen diferencias entre la facturación del distribuidor y lo que éste debe cancelar a CAMMESA o en su caso al abastecedor, tales diferencias deben integrarse o compensarse, según el caso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a la metodología descripta;

Que corresponde proceder a la distribución de los montos depositados, por el facturado emitido en el mes de agosto de 2013, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, que integra la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de compensaciones, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12, a los Distribuidores que en el mes de agos-

to de 2013 abonaron en concepto de "Reajuste de subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor" liquidado por CAMMESA, un monto superior al facturado a sus usuarios finales en concepto de Incremento de Costo Mayorista (ICM).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la nómina de distribuidores y los importes que deberán percibir en concepto de compensación, sobre la base de DDJJ de los propios distribuidores, documento de transacciones económicas mensuales de CAMMESA y cálculos propios de OCEBA, de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 792

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director

ANEXO
PAGOS AGOSTO 2013
PERCEPCIÓN INCREMENTO COSTO MAYORISTA

	Cooperativa	Ago-13
A007	CASTELLI	7.152
A021	LAS FLORES	12.638
A029	OLAVARRÍA	34.668
A035	RANCHOS	30.570
A036	SAN BERNARDO	115.781
A041	TRES ARROYOS	57.670
A043	VILLA GESELL	12.607
N017	COLÓN	26.926
N025	CHACABUCO	124.284
N062	LUJANENSE	64.886
N066	MARIANO MORENO	13.761
N068	MONTE	73.930
N079	PIEDRITAS	2.207
N085	RAMALLO	40.463
N089	ROJAS	68.609
N091	SALADILLO	56.555
N117	EDEN	476.622
S009	CNEL. DORREGO	25.700
S010	CNEL. PRINGLES	36.080
S027	MONTE HERMOSO	14.599
S030	PIGÜÉ	16.663
		1.312.371

C.C. 11.067

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 293/13

La Plata, 13 de noviembre de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3426/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en distintas localidades de la Costa Atlántica, como consecuencia de condiciones climáticas extraordinarias que afectaron la región, los días 24 y 25 de diciembre de 2012, del vigésimo cuarto semestre de control de la Etapa de Régimen;

Que a tal efecto la Distribuidora expresó: "...El día 24 de diciembre a las 13:48 hs desenganchó la línea Necochea- G. Chávez de 132 kV producto de fuertes tormentas. Posteriormente, a las 14:03 hs desengancharon las líneas Necochea – Tandil – Balcarce, produciéndose cortes totales y pérdidas de generación en Mar del Plata, Necochea, Balcarce y Miramar.- De acuerdo a los informes de TRANSBA que se adjuntan, en la línea Necochea – Tandil ...se encontraron 5 torres caídas entre los piquetes 126 a 129 y en la línea Necochea – González Chaves se encontró un árbol caído sobre los piquetes N° 175 y 176.- ...a las 17:00 horas se repone casi la totalidad de la demanda quedando el sistema en condición N-2 por lo que se debió realizar restricciones de carga en el pico.- El día 25 a las 17:59 entra en servicio línea Necochea – González Chaves quedando el sistema en condición N-1 desde ese momento..." (fs. 14/15);

Que asimismo manifestó que "...a causa de la lluvia y fuertes vientos en la zona, se produjeron distintos cortes en las localidades de González Chaves, Miramar, Santa Teresita, Chascomús, Dolores, General Belgrano, Pila y General Guido. ...se solicita en función de lo expuesto, que los cortes que nos ocupan, consecuencia de los daños producidos en nuestras instalaciones y de cortes efectuados a efectos de despejar situaciones de peligro, sean encuadrados como causal de Fuerza Mayor y por lo tanto se excluyan del cómputo semestral de interrupciones...";

Que la Distribuidora Provincial presentó como prueba documental: informe preliminar publicado por CAMMESA (fs. 1/2), informe de fallas preliminares enviados a CAMMESA por TRANSBA S.A. y Centrales de la Costa Atlántica (fs. 3/10) e informe de cortes relevantes (fs. 11/13);

Que con posterioridad, la Distribuidora se presentó nuevamente (fs. 19/22) acompañando: Informe Meteorológico elaborado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 23/60), informe del Servicio Meteorológico Nacional (fs. 61/64), Análisis de perturbaciones- documento definitivo de CAMMESA e informe final de perturbaciones de TRANSBA (fs. 65/69), copia de nota remitida a TRANSBA (f. 70), Acta Notarial (fs. 71/72), copias fotográficas que reflejan los daños ocurridos en las líneas de Dolores y Chascomús (fs. 73/78 y 80), nota de Bomberos de Dolores (f. 79), notas de Defensa Civil Municipal y de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús solicitando a EDEA S.A. cortes de suministro e informes periodísticos de distintos Diarios de la región y de portales Web (fs. 81/124);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la Distribuidora que, a efectos de poder expedirse técnica-mente, remita información relativa a la "...velocidad de los vientos en las regiones nombradas expedida por entidad oficial reconocida, listado de contingencias con su correspondiente código, toda esta información tiene que ser discriminada por Sucursal..." (f. 126), la que fue remitida por EDEA S.A. a fs. 128/132;

Que, consecuentemente, la mencionada Gerencia, receptó la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...Tratan las presentes actuaciones, sobre la interrupción del servicio de distribución de energía eléctrica ocurrida en el ámbito de la Distribuidora EDEA S. A. (Sucursales Miramar, González Chaves, Lobería y Mar del Plata), los días 24 y 25 de diciembre de 2012.- ...el origen de la causa se debe a factores climáticos y perturbaciones en el SADI. Debemos indicar que a foja 130 a 132 señalamos las sucursales que a nuestro entender, estarían enmarcadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor (Miramar, González Chaves, Lobería y Mar del Plata), el informe preciso y completo de la intensidad de los daños y la clasificación del fenómeno realizado por la Doctora en Ciencias Meteorológicas María L. Altinger de Schwarzkopf el cual corre a fs. 23 a 60 y siendo este, homologado por el Servicio Meteorológico Nacional a f. 129, el cual concuerda con las conclusiones expuestas en el punto 4 a fs. 27 y 28 del informe antes menciona-do.- Por lo expuesto, se debería acceder a lo solicitado por la Distribuidora, a las citadas sucursales..." (f. 133);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, acompañado a f. 129, concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf expuestas en el punto 4 de su informe, donde se expresa que: "...Durante la tarde del 24 de diciembre de 2012, se desarrolló sobre los Partidos de San Cayetano y Necochea una supercelda o tormenta severa que se trasladó hacia el Este y produjo daños en la zona norte de los Partidos de Necochea y Lobería.- La supercelda desarrolló un vórtice ciclónico o tornado que, junto con ráfagas descendentes, produjo una franja de daños de unos 2400 m de ancho a lo largo de 50 km...impactó sobre el sistema 1GCNE1 en el Partido de Necochea y sobre el sistema 1NETD1 en el Partido de Lobería...- La velocidad de las ráfagas máximas que impactaron sobre el sistema de transmisión (1NETD1) a la altura de los piquetes 126 al 129 se estima superiores a 160 km/h...";

Que de tal modo, la Distribuidora acreditó que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12.047/78, convalidada por Decreto N° 2.469/78);

Que además consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico acaecido en su ámbito de distribución, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las interrupciones indicadas a fs. 130/132, correspondientes a las Sucursales Miramar, González Chaves, Lobería y Mar del Plata, a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión).

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de las Sucursales Miramar, González Chaves, Lobería y Mar del Plata, indicadas en el Anexo que integra la presente, como consecuencia del fenómeno climático extraordinario que afectó la región, los días 24 y 25 de diciembre de 2012, del vigésimo cuarto semestre de control de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar. ACTA N° 794
Jorge Alberto Arce, Presidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director

ANEXO

INTERRUPCIONES CON CAUSAL DE FUERZA MAYOR 1º SEMESTRE DE CONTROL 1 DISTRIBUIDORA EDEA S.A.

Documento	FecCa de Inicio	FecCa de Fin	Sucursal	Clientes	Instalación	Elemento	Situación	Causa	Reclamos
8318878	24/12/2012 14:02:24	24/12/2012 15:00:00	091 MIRAMAR	21427	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Sistema AT/Generación (Black'Out)	2
8318915	24/12/2012 16:08:18	24/12/2012 20:30:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Arboles/Ramas	1
8318919	24/12/2012 16:49:22	25/12/2012 15:30:00	091 MIRAMAR	309	LMT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	8
8318916	24/12/2012 17:23:26	24/12/2012 19:45:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Arboles/Ramas	1
7205795	24/12/2012 18:00:00	24/12/2012 21:30:00	091 MIRAMAR	44	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Falla/Material/Montaje	0
7205794	24/12/2012 18:00:00	24/12/2012 18:45:00	091 MIRAMAR	119	LBT	Fusible/BT	Quemado	Arboles/Ramas	0
8318917	24/12/2012 18:02:34	24/12/2012 20:00:00	091 MIRAMAR	3039	CD/MT	Interruptor	Abierto	Mantenimiento/Correctivo	1
7205781	24/12/2012 19:00:00	29/12/2012 08:00:00	091 MIRAMAR	179	LMT	Seccionador	Abierto	Operación de Red	0
8318926	24/12/2012 19:30:51	25/12/2012 01:32:00	091 MIRAMAR	3	CD/MT	Interruptor	Abierto	Mantenimiento/Correctivo	5
7205796	24/12/2012 20:00:00	24/12/2012 23:00:00	091 MIRAMAR	29	LBT	Seccionador	Roto/a	Falla/Material/Montaje	0
8318936	24/12/2012 20:54:07	24/12/2012 22:03:00	091 MIRAMAR	1	CD/MT	Interruptor	Abierto	Restricción de Carga (Black'Out)	1
8318952	24/12/2012 22:03:07	25/12/2012 15:00:00	091 MIRAMAR	2	LMT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	4
8318974	25/12/2012 00:20:48	25/12/2012 09:00:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Pilar	Roto/a	Falla/Material/Montaje	1
8318991	25/12/2012 06:45:59	25/12/2012 16:24:00	091 MIRAMAR	120	LMT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	11
8318981	25/12/2012 07:15:38	25/12/2012 09:15:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Arboles/Ramas	1
8318988	25/12/2012 07:54:06	25/12/2012 19:00:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Viento	1
8318989	25/12/2012 08:08:37	25/12/2012 09:00:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Viento	1
7205797	25/12/2012 08:30:00	25/12/2012 11:25:00	091 MIRAMAR	4	LBT	Fusible/BT	Quemado	Arboles/Ramas	0
8318987	25/12/2012 08:32:07	25/12/2012 19:00:00	091 MIRAMAR	151	SE/MT/BT	Fusible/MT	Quemado	Rayo	1
8329028	25/12/2012 09:52:46	25/12/2012 15:00:00	091 MIRAMAR	59	LBT	Fusible/BT	Quemado	Arboles/Ramas	3
8329001	25/12/2012 10:29:46	25/12/2012 10:50:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Arboles/Ramas	1
8329032	25/12/2012 11:22:46	25/12/2012 22:00:00	091 MIRAMAR	1	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	1
8329030	25/12/2012 12:39:19	25/12/2012 15:00:00	091 MIRAMAR	45	LBT	Fusible/BT	Quemado	Arboles/Ramas	1
8329031	25/12/2012 13:06:21	25/12/2012 16:00:00	091 MIRAMAR	8	LMT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	2
8329033	25/12/2012 13:19:24	25/12/2012 18:20:00	091 MIRAMAR	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Falla/Material/Montaje	1
8329034	25/12/2012 13:32:34	25/12/2012 19:15:00	091 MIRAMAR	1	LBT	Grampa de conexión para deriv	Erosionado/Sulfatado	Falla/Material/Montaje	1
8329078	25/12/2012 16:35:24	25/12/2012 22:15:00	091 MIRAMAR	1	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	1
8318885	24/12/2012 13:35:29	24/12/2012 18:30:00	311 GONZALES CHAVES	120	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Falla/Material/Montaje	7
8318883	24/12/2012 13:39:20	24/12/2012 15:02:39	311 GONZALES CHAVES	1	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Ligado	Arboles/Ramas	1
8318880	24/12/2012 13:58:04	24/12/2012 15:30:00	311 GONZALES CHAVES	163	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	1
7817833	24/12/2012 14:46:56	24/12/2012 17:30:00	311 GONZALES CHAVES	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Objetos/Extranos	1
8318968	25/12/2012 01:50:06	25/12/2012 09:20:00	311 GONZALES CHAVES	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Viento	1
8318977	25/12/2012 05:05:00	25/12/2012 06:05:00	311 GONZALES CHAVES	224	LMT	Fusible/MT	Quemado	Arboles/Ramas	0
8105277	25/12/2012 06:26:00	25/12/2012 08:05:00	311 GONZALES CHAVES	1795	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Sobrecarga	0
8318984	25/12/2012 08:20:00	25/12/2012 09:20:00	311 GONZALES CHAVES	93	SE/MT/BT	Interruptor	Abierto	Arboles/Ramas	0
8105361	24/12/2012 14:03:00	24/12/2012 21:00:00	511 LOBERIA	6133	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Sistema AT/Generación (Black'Out)	0
8323600	24/12/2012 17:52:35	24/12/2012 22:47:13	731 MAR DEL PLATA	1	LMT	Puente Pie de gallo	Cortado	Viento	1
8323597	24/12/2012 17:09:39	24/12/2012 17:15:00	731 MAR DEL PLATA	1	LBT	Seccionador	Roto/a	Falla/Material/Montaje	1
8323598	24/12/2012 17:24:44	24/12/2012 17:50:08	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Falla/Material/Montaje	1
8323704	24/12/2012 23:49:05	25/12/2012 19:00:59	731 MAR DEL PLATA	24	LBT	Puente Pie de gallo	Cortado	Viento	26
8326104	24/12/2012 20:23:36	26/12/2012 09:50:35	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Arboles/Ramas	2
8323768	24/12/2012 23:21:59	25/12/2012 23:25:41	731 MAR DEL PLATA	1	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Viento	2

ANEXO

INTERRUPCIONES CON CAUSAL DE FUERZA MAYOR 1º SEMESTRE DE CONTROL 1 DISTRIBUIDORA EDEA S.A.

Documento	FecCa de Inicio	FecCa de Fin	Sucursal	Clientes	Instalación	Elemento	Situación	Causa	Reclamos
8323588	24/12/2012 15:30:07	24/12/2012 22:15:48	731 MAR DEL PLATA	1	LBT	Poste de madera	Roto/a	Viento	1
8323591	24/12/2012 16:06:48	24/12/2012 22:00:50	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Viento	2
8326075	24/12/2012 17:20:30	25/12/2012 19:30:00	731 MAR DEL PLATA	27	LMT	Fusible/MT	Quemado	Lluvia	29
8305876	24/12/2012 14:00:00	24/12/2012 21:54:06	731 MAR DEL PLATA	350411	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Sistema AT/Generación (Black'Out)	133
8323622	24/12/2012 17:31:55	25/12/2012 04:50:19	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Conector Preensamblado	Erosionado/Sulfatado	Falla/Material/Montaje	1
8323603	24/12/2012 17:09:43	26/12/2012 03:00:06	731 MAR DEL PLATA	606	SE/MT/BT	Interruptor	Abierto	Inundación	14
8323646	24/12/2012 18:38:51	26/12/2012 09:53:07	731 MAR DEL PLATA	10	CD/MT	Interruptor	Abierto	Arboles/Ramas	13
8323673	24/12/2012 23:28:33	25/12/2012 14:50:35	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Viento	1
8323614	24/12/2012 21:14:57	24/12/2012 23:00:02	731 MAR DEL PLATA	1	LBT	Seccionador	Abierto	Falla/Material/Montaje	1
8323760	24/12/2012 21:34:18	25/12/2012 21:10:13	731 MAR DEL PLATA	5	LBT	Fusible/BT	Quemado	Falla/Material/Montaje	7
8323762	24/12/2012 22:32:34	25/12/2012 22:10:08	731 MAR DEL PLATA	14	LBT	Puente Pie de gallo	Cortado	Arboles/Ramas	17
8326105	24/12/2012 21:58:26	26/12/2012 12:15:17	731 MAR DEL PLATA	3	LBT	Cable Subterráneo	Quemado	Falla/Material/Montaje	4
8323607	24/12/2012 17:25:17	24/12/2012 22:00:38	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Medidor de Energía	Quemado	Falla/Material/Montaje	1
8323638	24/12/2012 21:54:09	25/12/2012 11:47:48	731 MAR DEL PLATA	6	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Viento	7
8323637	24/12/2012 22:31:46	25/12/2012 10:13:01	731 MAR DEL PLATA	1	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Viento	1
8323618	24/12/2012 15:39:10	25/12/2012 04:05:31	731 MAR DEL PLATA	5	LBT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Viento	5
8323625	24/12/2012 21:49:19	25/12/2012 09:40:14	731 MAR DEL PLATA	8	LBT	Puente Pie de gallo	Cortado	Viento	8
8305875	24/12/2012 18:46:00	24/12/2012 22:00:00	731 MAR DEL PLATA	84626	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Restricción de Carga (Black'Out)	0
8323804	24/12/2012 19:35:06	26/12/2012 04:30:00	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Cortado	Falla/Material/Montaje	2
8323735	24/12/2012 17:00:20	25/12/2012 21:00:11	731 MAR DEL PLATA	3	LBT	Poste de madera	Roto/a	Viento	3
8326283	24/12/2012 21:11:17	27/12/2012 09:25:00	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Medidor de Energía	Quemado	Falla/Material/Montaje	5
8323822	24/12/2012 21:56:52	26/12/2012 10:03:00	731 MAR DEL PLATA	1	Acometida Domiciliaria	Cable Preensamblado	Quemado	Falla/Material/Montaje	3
8323814	24/12/2012 13:45:16	26/12/2012 11:55:01	731 MAR DEL PLATA	278	LMT	Cable convencional/Cu/Al	Cortado	Arboles/Ramas	19
8323649	24/12/2012 20:17:17	25/12/2012 13:15:00	731 MAR DEL PLATA	2	Acometida Domiciliaria	Medidor de Energía	Quemado	Lluvia	4
8323650	24/12/2012 17:26:22	25/12/2012 15:30:57	731 MAR DEL PLATA	1705	LBT	Puente Pie de gallo	Cortado	Viento	6
8326082	24/12/2012 20:00:34	26/12/2012 13:00:01	731 MAR DEL PLATA	9	LMT	Poste de madera	Roto/a	Incendio	22
8323692	24/12/2012 20:32:01	25/12/2012 18:20:01	731 MAR DEL PLATA	1	LMT	Fusible/MT	Quemado	Falla/Material/Montaje	1
8105346	24/12/2012 14:03:00	24/12/2012 16:47:00	731 MAR DEL PLATA	2	ET/AT/MT	Interruptor	Abierto	Sistema AT/Generación (Black'Out)	0
8305784	24/12/2012 19:27:06	26/12/2012 09:45:01	731 MAR DEL PLATA	19	LMT	Fusible/MT	Quemado	Arboles/Ramas	5